



ALCANCE Nº 102 A LA GACETA Nº 97

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 21 de mayo del 2021

75 páginas

PODER EJECUTIVO DECRETOS RESOLUCIONES NOTIFICACIONES PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42863-COMEX-S

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR Y
EL MINISTRO DE SALUD**

De conformidad con las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 10) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) y 142 párrafo 1 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa de la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, Ley de Aprobación N° 7502 del 3 de mayo de 1995; los artículos 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de setiembre de 1996; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 17 del Tratado de Integración Social Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7631 del 26 de setiembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), mediante Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, aprobó los “Lineamientos de Bioseguridad, ante la COVID-19, aplicables al Sector del Transporte Terrestre Centroamericano” y sus Anexos.

II.- Que según Fe de Erratas de fecha 10 de diciembre de 2020, emitida por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), se hace constar que en la Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020 citada en el considerando I del presente Decreto Ejecutivo, “por error, en la página 3, en el apartado de firmas por el COMISCA, se consignó el nombre de la Ministra de Salud de Nicaragua, como “Martha Verónica Reyes García”, siendo lo correcto “Martha Verónica Reyes Álvarez”. En virtud de dicha Fe de Erratas, se corrige el error al que se ha hecho referencia.

III.- Que, en cumplimiento de lo indicado en la Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, se procede a su publicación.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, que aprobó los “Lineamientos de Bioseguridad, ante la COVID-19, aplicables

al Sector del Transporte Terrestre Centroamericano”, sus Anexos y la Fe de Erratas de fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 1.- Publíquese la Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, que aprobó los “Lineamientos de Bioseguridad, ante la COVID-19, aplicables al Sector del Transporte Terrestre Centroamericano”, sus Anexos y la Fe de Erratas de fecha 10 de diciembre de 2020, que a continuación se transcriben:

RESOLUCIÓN COMIECO-COMISCA No. 01-2020

**EL CONSEJO INTERSECTORIAL DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA (COMIECO) Y DE MINISTROS DE SALUD DE
CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA)**

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la alerta internacional por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Reunión de Presidentes del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), adoptó la Declaración del 12 de marzo de 2020, en la que instruyó a la elaboración del Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación; el cual se estructuró en cinco ejes fundamentales, entre los que se destacan aspectos relacionados a la salud y gestión del riesgo, y comercio y finanzas;

Que en la mencionada Declaración de Presidentes del SICA, se instruyó por un lado, al Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a desarrollar las acciones intersectoriales que garanticen el abastecimiento de materias primas y otros bienes necesarios para la producción y comercialización de medicamentos e insumos necesarios; y por el otro, al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) a garantizar la fluidez de las operaciones del comercio internacional en el marco de las regulaciones regionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades aduaneras, sanitarias y migratorias a efectos de evitar impactos negativos en el andamiaje económico y productivo de la región;

Que de conformidad con el artículo 8, 19 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de estados Centroamericanos (ODECA), en adelante Protocolo de Tegucigalpa, los órganos e instituciones de integración, gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes; y los Consejos de Ministros responsables de otros sectores tendrán la responsabilidad del tratamiento de los asuntos de su competencia, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento;

Que el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) es la instancia política del Sistema de la Integración Centroamericana que tiene como propósito, entre otros, la rectoría del Sector Salud Regional y la identificación y priorización de los problemas regionales de salud;

Que de Acuerdo al Art. 31 del Reglamento COMISCA 01-2017 de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva, las decisiones que tome el COMISCA expresadas en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, son de observancia y aplicación para los Estados miembros;

Que, de acuerdo a la Resolución COMISCA 04-2018 relativa al Mecanismo para avanzar en el proceso de reglamentación en Salud Pública en el marco del Derecho Comunitario aprobada durante la XLVIII Reunión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2018 en Santo Domingo, República Dominicana, el COMISCA es el órgano comunitario competente para adoptar la reglamentación sanitaria;

Que de acuerdo a la Resolución COMISCA 11-2018 relativa a la Reglamentación sanitaria en el marco del SICA, aprobada en la XLIX Reunión ordinaria celebrada en Placencia, Belize, el 6 y 7 de diciembre de 2018, el COMISCA instruye a la SE-COMISCA presentar una propuesta de trabajo conjunto con la SIECA para la elaboración de Reglamentación Técnica Sanitaria, mediante el cual, la participación de las autoridades competentes del sector salud sea efectiva, eficiente y sistemática;

Que de conformidad con los artículos 38, 40 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en adelante Protocolo de Guatemala, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el COMIECO tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico, asimismo, en caso que la interrelación de los asuntos económicos lo requiera, el COMIECO podrá reunirse con los titulares de otros ramos ministeriales;

Que el artículo 28.2 del Protocolo de Guatemala establece que los Estados Parte mantendrán plena libertad de tránsito a través de sus territorios para las mercancías destinadas a cualquiera de los otros Estados Parte, así como para los vehículos que transporten tales mercancías;

Que, en virtud de lo anterior, el COMISCA y el COMIECO han acordado la implementación de acciones coordinadas en los puestos fronterizos de la región centroamericana, con el objetivo de garantizar la salud de los transportistas y de los habitantes de cada país centroamericano; así como la fluidez de los procedimientos que deben cumplirse en las operaciones de comercio intrarregional;

Que ambos Consejos contemplan la posibilidad de reunirse y adoptar decisiones de manera virtual, mediante la utilización del sistema de videoconferencia o de cualquier otro medio acordado por los miembros, en cuyo caso le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del

COMISCA y a la SIECA, respectivamente, la recopilación o gestión de las firmas correspondientes,

POR TANTO:

Con base en los artículos 1, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 19, 22 del Protocolo de Tegucigalpa; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 17 del Tratado de la Integración social Centroamericana; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA; 12, 16, 17, 18, 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Adoptar los Lineamientos de Bioseguridad, ante la COVID-19, Aplicables al Sector del Transporte Terrestre Centroamericano y sus Anexos, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.
2. Belize y República Dominicana implementarán las materias aduaneras que contemplan los Lineamientos mencionados en el numeral anterior, de conformidad con su legislación interna.
3. Esta Resolución entrará en vigor el 7 de junio de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 28 de mayo de 2020

POR EL COMISCA:

Daniel Salas Peraza
Ministro de Salud
de Costa Rica

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro, en representación
del Ministro de Salud
de El Salvador

Miguel Ángel Borrayo Bran
Viceministro, en representación del
Ministro de Salud
de Guatemala

Nery Cerrato
Subsecretario, en representación de la
Secretaría de Estado en el
Despacho de Salud
de Honduras

Martha Verónica Reyes García
Ministra de Salud
de Nicaragua

Luis Francisco Sucre
Viceministro, en representación del
Ministro de Salud
de Panamá

Marvin Manzanero
Director de Servicios de Salud, en
representación del Ministro de Salud
de Belize

Luis Cruz Holguín
Director de Planificación, en
representación del Ministro de Salud
Pública
de República Dominicana

POR EL COMIECO:

Dyalá Jiménez Figueres
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ángel Corleto
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador

Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de
la Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento,
Industria y Comercio
de Nicaragua

Juan Carlos Sosa
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las cuatro (4) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución COMIECO-COMISCA N° 01-2020, adoptada por el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), el veintiocho de mayo de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veinte.-----

Melvin Redondo
Secretario General

**LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD, ANTE LA COVID-19, APLICABLES AL
SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO**
Aprobados a través de la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020

MIEMBROS DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL

Por Guatemala:

Ministerio de Economía
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Superintendencia de Administración Tributaria
Instituto Guatemalteco de Migración

Por El Salvador:

Ministerio de Economía
Ministerio de Salud
Dirección General de Aduanas
Dirección General de Migración y Extranjería

Por Nicaragua:

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Ministerio de Salud
Dirección General de Aduanas
Dirección General de Migración y Extranjería

Por Honduras:

Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Salud
Administración Aduanera de Honduras
Instituto Nacional de Migración

Por Costa Rica

Ministerio de Comercio Exterior
Ministerio de Salud
Servicio Nacional de Aduanas
Dirección General de Migración y Extranjería

Por Panamá

Ministerio de Comercio e Industrias
Ministerio de Salud
Autoridad Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Migración

Por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA)
Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)

LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD, ANTE LA COVID-19, APLICABLES AL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO

1. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido al alto nivel de propagación y contagio, declaró como una pandemia a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta situación de alarma mundial, implica un rol determinante de los países centroamericanos, para el establecimiento de medidas regionales que permitan trabajar de forma coordinada y conjunta en la contención de la propagación del virus; con el objetivo de garantizar la salud y seguridad de sus habitantes.

En ese contexto, los Jefes de Estado y de Gobierno de Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, el 12 de marzo de 2020, a través de una reunión virtual, adoptaron la Declaración **“Centroamérica unida contra el coronavirus”** con el propósito de identificar medidas conjuntas y coordinadas entre los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

En la Declaración, se instruyó a la elaboración del **“Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19”**, cuyo alcance contempla cinco ejes fundamentales: salud y gestión del riesgo; comercio y finanzas; y seguridad, justicia y migración. A estos ámbitos se suman dos ejes transversales, de Comunicación Estratégica y la Gestión de Cooperación Internacional.

El eje relacionado a salud y gestión del riesgo, tiene como finalidad establecer medidas de prevención y contención, así como un mecanismo regional que fortalezca la capacidad de preparación, mitigación, respuesta y asistencia humanitaria ante emergencias de salud pública; y el eje relacionado al tema comercial busca evitar la escasez de productos y asegurar la libertad de tránsito de las mercancías, la coordinación binacional fronteriza y el buen funcionamiento de las plataformas regionales de apoyo al comercio intrarregional.

Además, en la Declaración de Presidentes, del 12 de marzo de 2020, se instruyó al Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA) a desarrollar acciones intersectoriales que garanticen el abastecimiento de materias primas y otros bienes necesarios para la producción y comercialización de medicamentos e insumos necesarios para la atención integral de la pandemia, y además, se instruyó al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) garantizar la fluidez de las operaciones del comercio internacional en el marco de las regulaciones regionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades aduaneras, sanitarias y migratorias, a efectos de evitar impactos negativos en el andamiaje económico y productivo de la región.

Por lo anterior, el COMIECO, durante la reunión extraordinaria del 18 de mayo de 2020, acordó la creación un grupo técnico interinstitucional, integrado por autoridades de comercio, salud, migración y aduanas de los Estados Miembros del Subsistema de la Integración Económica; para que juntamente con la SIECA, la SG-SICA y SE-COMISCA, elaboren un protocolo o reglamento de bioseguridad aplicable al sector de transporte centroamericano, el cual establezca los procedimientos coordinados entre los países para evitar la propagación del COVID 19 y garantizar la fluidez del comercio en los puestos fronterizos terrestres, en relación a: empresas de transporte, medios de transporte, conductor, carga, funcionamiento de los puestos fronterizos, seguridad, entre otros temas.

2. OBJETIVOS

- a. Establecer los procedimientos coordinados entre los Estados Miembros del SICA¹ para evitar la propagación de la COVID-19, garantizar la salud de los transportistas de carga, la limpieza y desinfección de medios de transporte y la fluidez del comercio en los puestos fronterizos terrestres.
- b. Salvaguardar la salud de los ciudadanos, de los funcionarios que ejercen controles sanitarios, aduanales y migratorios en los puestos fronterizos terrestres y la de los usuarios.
- c. Garantizar el desarrollo de las operaciones que se realizan en los puestos fronterizos terrestres para el paso de mercancías, medios de transporte y transportistas, a través de dichos puestos.
- d. Fortalecer la coordinación y cooperación de las autoridades que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, tanto a nivel nacional, binacional entre los puestos fronterizos colindantes y regional entre los Estados Miembros del SICA.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos Lineamientos aplican a:

- a. Los puestos fronterizos terrestres.
- b. Los funcionarios que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, incluyendo sanitarios y fitosanitarios, aduaneros, migratorios, salud, seguridad, entre otros.
- c. Las personas debidamente registradas y autorizadas, por la autoridad competente, que ejecuta o hace ejecutar el transporte internacional de mercancías.
- d. Los conductores o pilotos de los medios de transporte de carga que realicen gestiones de ingreso o salida en los puestos fronterizos terrestres.

¹ El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) está integrado por ocho Estados Miembros: Guatemala, Belize, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, los cuales integran también el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA). En el caso del Subsistema Económico, en el seno del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) los Estados Miembros son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

4. DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, LOS CONDUCTORES/PILOTOS, MEDIOS DE TRANSPORTE Y LA CARGA

Esta sección aplica a las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías.

4.1. Lineamientos de bioseguridad

4.1.1. Entrada y salida de las instalaciones de la empresa de transporte de carga terrestre

Las empresas de transportes de carga, así como los trabajadores que ingresen a las instalaciones de las mismas, deberán cumplir con los Protocolos Internacionales aprobados por la OMS y los Ministerios de Salud del país en el que se encuentren, entre éstos:

- a) Desinfección de áreas de trabajo generales y de estacionamiento de los medios de transporte.
- b) Desinfección de los medios de transporte antes y después de cada servicio/operación.
- c) El uso permanente de la mascarilla.
- d) Establecer punto de inspección para la toma de temperatura de todos los trabajadores que ingresan a las instalaciones, para lo cual deberá haber una persona responsable de tomar la temperatura con termómetro clínico digital infrarrojo o laser para evitar el contacto, la persona responsable deberá estar debidamente protegida (mascarilla quirúrgica, lentes y guantes desechables).
- e) Mantener las distancias recomendadas entre personas (entre 1.5 y 2 metros).
- f) Utilizar el lavado de calzado o pediluvio con una solución desinfectante.
- g) Instalar dispensadores de alcohol en gel de manos a base de alcohol al 70% en las áreas de ingreso para la desinfección de manos.
- h) Los trabajadores que presenten temperatura por encima de 37.5°C no podrán ingresar a las instalaciones, se les debe remitir a los centros de salud correspondientes establecidos por las autoridades o llamar a la autoridad competente que corresponda.
- i) Realizar lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol o gel desinfectante de mano (a base alcohólica del 70 %) al ingresar o salir de las instalaciones.
- j) Es recomendable que las empresas reorganicen sus operaciones de tal manera que si tienen conductores o pilotos que presentan mayores riesgos de salud (hipertensión, diabetes, entre otras afecciones que aumentan su vulnerabilidad) puedan asignarles otras funciones dentro de la empresa para no exponerles durante los viajes y disminuir el riesgo de contagio.
- k) Los conductores o pilotos deberán cumplir con todas las disposiciones sanitarias antes, durante y después de iniciar un viaje.

4.1.2. Lineamientos de higiene y cuidado personal, Equipo de protección personal (EPP), Uso correcto de insumos

Los lineamientos de higiene y cuidado personal, equipo de protección personal (EPP) y uso correcto de insumos de las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías están descritos en el Anexo A.

4.1.3. Lineamientos de prevención a considerar por parte de las empresas transportistas frente a casos sospechosos y enfermos

Cuando se presenten casos sospechosos o de contagio de la COVID-19, las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías, aplicarán los lineamientos de prevención contenidas en el Anexo B.

4.1.4. Capacitaciones

- a. Todos los empleados de transporte de carga deben estar capacitados no sólo para saber qué es la COVID-19 y qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover e implementar medidas de prevención.
- b. Las empresas de transporte de carga terrestre serán responsables de capacitar a su personal o cualquier persona que contraten para ejecutar transporte internacional de mercancías, de conformidad con el Anexo C. En ese sentido, deberán realizar programas de capacitación sobre los riesgos a los que se encuentra expuestos los trabajadores en las organizaciones, centros y lugares de trabajo, haciendo énfasis en las medidas de prevención y control biológico.
- c. Las empresas de transporte de carga terrestre deberán contar con bitácoras de registro de las capacitaciones impartidas, y se sugiere que esta incluya lo siguiente: fecha, los temas de las capacitaciones, duración de la capacitación, lista de participantes, evaluaciones, resultados de las evaluaciones, medidas correctivas.

4.2. Lineamientos de limpieza para los medios de transporte de carga

Los lineamientos de limpieza para los medios de transporte de carga, limpieza externa del vehículo automotor y furgón, limpieza interna y cuidados de la cabina y manejo de desechos se describen en el Anexo D.

4.3. Lineamientos de bioseguridad para la carga, traslado y descarga de las mercancías

- a. Para salvaguardar la integridad de las personas involucradas en el proceso de carga y descarga en los diferentes puntos, se recomienda:
 - i. Que todo el personal involucrado en las operaciones de la empresa del transporte de carga cuente con el equipo de bioseguridad obligatorio (guantes, careta o lentes, mascarillas y alcohol en gel desinfectante).
 - ii. Vigilancia epidemiológica en el punto de carga y descarga haciendo tomas de temperatura y control de síntomas. Si el conductor presenta algún síntoma o una temperatura mayor a los 37.5°C, siempre y cuando no esté expuesto a fuentes de calor previo a la toma de temperatura, se enviará al centro de salud más cercano.
 - iii. Limpiar el medio de transporte por fuera (llantas, vagón, puertas, cortinas y cabina) y por dentro (cabina y vagón), previo a la carga.
 - iv. Realizar la carga y descarga de forma mecanizada, posterior al uso de dicha maquinaria ésta se deberá limpiar y desinfectar adecuadamente.
 - v. Cerrar las puertas/cortina del vagón. En ningún momento el conductor o personal de transporte tendrá contacto con la mercadería/producto, en los casos que el transporte sea para el traslado de la carga, para aquellos conductores o personal que cumplan con las funciones de personal de carga (como ser distribuidores) deberán manipular la carga observando los lineamientos de bioseguridad.
- b. En el Anexo E se describen los lineamientos de bioseguridad a considerar antes y durante de la carga, durante el traslado y al momento de la descarga de las mercancías, así como recomendaciones para la planificación de rutas.

5. FUNCIONAMIENTO EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES (PF)

Esta sección aplica a las autoridades competentes de los Estados Miembros que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres y los usuarios que realicen gestiones de ingreso o salida en dichos puestos.

5.1. Coordinación interinstitucional y roles en los puestos fronterizos terrestres en caso de una eventualidad de riesgo o contagio de COVID-19

- a. Las autoridades competentes que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, de aduanas, migración, medidas sanitarias y fitosanitarias, salud, seguridad, entre otras, deberán establecer e implementar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, tanto a nivel nacional como a nivel transfronterizo binacional (entre puestos fronterizos colindantes), con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 en los Estados Miembros y facilitar la circulación de los medios de transporte, pilotos o conductores y mercancías.
- b. Toda nueva medida o modificación en los controles y procedimientos que prevea implementar una autoridad competente que ejerce funciones en los puestos

fronterizos terrestres, deberá coordinarla previamente con el resto de autoridades competentes, para definir los procesos y roles de cada una. Asimismo, para facilitar la gestión en frontera las autoridades competentes deberán coordinar horarios de atención.

- c. Se recomienda que las autoridades competentes, coordinen sus actuaciones con sus homólogos destacados en los puestos fronterizos colindantes. Dentro de estas actuaciones, se pueden considerar:
 - i. Informar, divulgar y capacitar sobre el establecimiento de nuevas medidas y definir los procesos y roles de cada autoridad competente.
 - ii. Establecer horarios que sean compatibles con las autoridades nacionales del país vecino en el puesto fronterizo, con la finalidad de que las gestiones faciliten la movilidad de los medios de transporte de carga.
 - iii. Evaluar la realización de controles (aduaneros, migratorios, salud, seguridad, sanitario, fitosanitario, etc.) en un único puesto fronterizo.
 - iv. Definir protocolos y actuaciones binacionales en la eventualidad que se presenten casos de COVID-19 o se sospeche de ello.

5.2. Lineamientos de bioseguridad en los puestos fronterizos terrestres

5.2.1. Lineamientos de higiene y cuidado personal, Equipo de protección personal (EPP), Uso correcto de insumos para funcionarios que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres

Los lineamientos de higiene y cuidado personal, equipo de protección personal (EPP) y uso correcto de insumos de los funcionarios de las autoridades competentes que ejercen controles en los puestos fronterizos terrestres, están descritos en el Anexo A.

5.2.2. Desinfección de los edificios e instalaciones y medios de transporte

5.2.2.1. Edificios e instalaciones

Las superficies de los edificios y demás instalaciones de los puestos fronterizos terrestres se deben limpiar con frecuencia, de acuerdo a los Protocolos Internacionales aprobados por la OMS y los Ministerios de Salud.

5.2.2.2. Medios de transporte

- a. Se recomienda la desinfección externa del medio de transporte antes de ingresar al puesto fronterizo, con soluciones recomendadas por los organismos internacionales, constatar que el piloto o conductor cuente con el equipo de protección personal de bioseguridad como: gel de manos a base de alcohol al 70%, guantes, tapabocas o mascarillas, careta o lentes.

- b. Además, la autoridad competente deberá verificar que:
 - i. El medio de transporte esté en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
 - ii. Que no existan residuos de cargamentos anteriores (alimentos, compuestos químicos etc.)
 - iii. El cierre de las puertas, cortinas y otras aberturas con mecanismos de cierre.
 - iv. Se sugiere implementar sistemas de lavado de manos sencillos en los medios de transporte, para uso exclusivo del conductor luego que tenga que realizar trámites o registros en los puestos de control u otros.

5.2.3. Acciones a implementar en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19

5.2.3.1. Gestión sanitaria para la autorización de movilización de transporte de carga terrestre en los Estados miembros del SICA

5.2.3.1.1. Proceso de ingreso a un Estado miembro del SICA

5.2.3.1.1.1. Detección de conductores o pilotos enfermos en los puntos de entrada

- a. Los conductores o pilotos enfermos pueden detectarse por la información proporcionada por ellos mismos o por medición de la temperatura con termómetro digital sin contacto físico en el caso de los países que decidan aplicar un tamizaje en el punto de entrada.
- b. A los conductores o pilotos que presenten signos y síntomas de la enfermedad, se les indicará acudir al puesto sanitario del punto fronterizo, para la asistencia respectiva. Igualmente, si el transportista al ingreso del país no presenta síntomas al ingreso, pero durante el recorrido en el interior del país presentare síntomas sugestivos de COVID-19 debe realizar auto reporte en el puesto de salud más cercano.
- c. Contar con el espacio físico adecuado para la prestación de la atención sanitaria, **el insumo y equipo de protección respectivo**, y la cantidad necesaria del personal de salud debidamente capacitado, de acuerdo con el volumen y la frecuencia de los conductores o pilotos y con la complejidad del punto de entrada a nivel de instalaciones.
- d. El personal de salud debe recibir formación sobre el modo de protegerse manteniendo en todo momento más de un metro de distancia con los conductores o pilotos (lo que se conoce también como "***distanciamiento social***"). Las áreas de ingreso deberán estar señalizadas con **las marcas que definan la distancia de más de un metro**, que deben mantener los conductores o pilotos mientras esperan para cruzar el punto de entrada, **o para llenar** los

formularios sanitarios vigentes. **Se debe** disponer de personal que vigile el cumplimiento de esta medida.

- e. En los puntos de entrada por los que circulen grandes volúmenes de conductores o pilotos o que cuenten con infraestructuras de gran magnitud, deben contar con la presencia de al menos un profesional de la salud que esté encargado de prestar apoyo al personal del punto de entrada cuando haya conductores o pilotos enfermos o casos sospechosos de la COVID-19 que requieran atención médica directa urgente. Estos profesionales deben disponer de un Equipo de Protección Personal acorde con las recomendaciones pertinentes (es decir, medidas de precaución frente al contacto y las gotículas, además de gafas u otras protecciones oculares) y atenderse siguiendo los protocolos sanitarios definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional para tener acceso a una asistencia sanitaria adecuada.

5.2.3.1.1.2. Entrevista sanitaria en el punto de ingreso

El Personal de Salud debidamente entrenado destacado en los puestos fronterizos terrestres, realizará una entrevista sanitaria al conductor del medio de transporte y a su acompañante, tomando en cuenta:

- a. Toma de temperatura con un termómetro que no requiera contacto. Los controles de temperatura de los conductores normalmente no deben efectuarse más de tres veces en el mismo día.
- b. Evaluación de los signos y síntomas indicativos de la COVID-19 solamente mediante el interrogatorio o la observación (el personal de los puntos de entrada no debe realizar exploraciones físicas);
- c. Cumplimentación, por parte de los conductores o pilotos, del Formulario Sanitario vigente en cada Estado Miembro para informar de sus antecedentes de viajes y contactos, examen y sus respuestas si están disponibles; y
- d. Observación adicional por parte del personal de salud en los puntos de entrada.

Se debe examinar a los conductores o pilotos para detectar casos sospechosos:

- a. Signos o síntomas de enfermedad indicativos de infección respiratoria:
 - i. Fiebre superior a 38°C o la sensación de fiebre,
 - ii. Tos,
 - iii. Dificultad respiratoria,
 - iv. Pérdida del olfato y el gusto,
 - v. Problemas gastrointestinales.
- b. Antecedentes de posible exposición a la COVID-19:
 - i. Visitas en los 14 días previos de la aparición de los síntomas a centros de salud por una atención de salud propia o de un familiar;
 - ii. Contacto físico cercano en los 14 días previos con una persona

considerada como sospechoso de la COVID-19.

- c. En caso de que los transportistas presenten síntomas clínicos indicativos de infección respiratoria y/o hayan podido estar expuestos a la COVID-19, y las Autoridades Nacionales consideran que no debe continuar el viaje, se le aislará de inmediato en el punto de entrada, siguiendo los protocolos sanitarios definidos por la Autoridad Sanitaria Nacional para tener acceso a una asistencia sanitaria adecuada.
- d. El Estado miembro debe proporcionar instalaciones adecuadas y el procedimiento especial para la movilización del medio de transporte al depósito temporal hasta que lleguen los conductores de sustitución, así como también aplicar los procesos respectivos de limpieza y desinfección de las superficies de mayor uso dentro y fuera de la cabina del medio de transporte.
- e. Además, se deberá notificar mediante los canales de Comunicación dispuestos entre los Centros Nacionales de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional de cada país a la Autoridad Sanitaria Nacional del país de residencia del transportista para que se tomen las medidas sanitarias de los posibles contactos en el país de residencia.

5.2.3.1.1.3. Proceso de tamizaje sanitario

- a. Tipos de tamizaje:
 - i. El tamizaje sanitario incluye una evaluación inicial por parte del personal de salud, que no ha de tener necesariamente formación médica. Entre las medidas se incluye la observación visual de los conductores o pilotos con el fin de percibir signos de la enfermedad infecciosa, la medición de su temperatura corporal y el cumplimiento de un cuestionario por parte de los conductores o pilotos en el que indiquen la presencia de síntomas o la exposición al agente infeccioso, de acuerdo a lo establecido en numeral 5.2.3.1.1.2.
 - ii. En caso que el transportista se considere como sospechoso por la COVID-19, se procederá a realizar una evaluación médica que incluya una entrevista en profundidad, y una segunda medición de la temperatura corporal para aplicar los protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- b. El tamizaje sanitario de los trabajadores del transporte de carga debe realizarse en las mismas condiciones que se aplican a los nacionales que ejercen las mismas ocupaciones en los demás Estados miembros del SICA.
- c. El tamizaje sanitario puede llevarse a cabo en el punto de ingreso al país, en función de la infraestructura disponible, para garantizar la fluidez del tráfico, por lo que los Estados miembros deben coordinarse entre ellos para realizar dicho procedimiento solamente a un lado de la frontera, a fin de evitar duplicidades y tiempos de espera.

- d. Los Estados miembros también pueden considerar la posibilidad de realizar las pruebas definidas en los protocolos sanitarios establecidos por cada Estado Miembro como medio de verificación del estado de salud de conductores o pilotos. Para esto, cada Estado miembro aplicará los test que estime pertinentes aplicándolos de manera sistemática, aleatoria o en función del riesgo – tomando en consideración las limitaciones que se presentan en cada uno de los test disponibles comercialmente.
- e. Los Estados miembros deberán considerar sus capacidades nacionales para la aplicación de las pruebas definidas en los protocolos sanitarios establecidos por cada Estado Miembro, procurando mantener agilidad en los tiempos de entrega de los resultados de las pruebas realizadas, a fin de que no afecten la movilidad del transporte de carga o de los servicios vitales por el paso de los puestos fronterizos terrestres en la región centroamericana.
- f. Los Estados miembros deben poner a disposición los mecanismos nacionales oficiales para brindar apoyo o información complementaria a los transportistas o conductores o pilotos sobre las gestiones en los puestos fronterizos terrestres, además de hacer uso de los medios electrónicos disponibles para este mismo fin.
- g. Disponiendo de un sistema electrónico de alerta e intercambio de información garantizando la confidencialidad y evitando la estigmatización de los conductores o pilotos, los Estados miembros pueden poner a disposición un sitio web único y accesible para consulta previa de los conductores o pilotos y que, al entrar en un territorio, puedan recibir un mensaje de texto automático que les indique el punto de información nacional o regional sobre las medidas especiales y restricciones aplicadas durante la pandemia de la COVID-19, así como a quién contactar si el individuo empieza a manifestar síntomas relacionados con esta enfermedad.

5.2.3.1.2. Proceso de salida de un Estado miembro del SICA

5.2.3.1.2.1. Criterios sanitarios de salida

- a. Todo conductor o piloto que ha superado el proceso de evaluación sanitaria al ingreso de uno de los Estados miembros y resultara negativo a la COVID-19 deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Nacional para continuar con su tránsito en el territorio y presentarlo en la próxima frontera del país de acuerdo a la ruta prevista; con el objetivo de realizar un trámite expedito de salida del país.
- b. Para los casos que resultaran positivos a la COVID-19 y han cumplido con aislamiento o cuarentena de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán recibir la documentación respectiva que le otorgue el alta médica para continuar con su trabajo o en su defecto, el conductor o piloto deberá realizar las gestiones para retornar a su país de origen.

5.2.3.1.2.2. Recomendaciones en controles y colas en los puestos fronterizos terrestres:

- a. Cuando se lleven a cabo los controles de documentos, los ejemplares en papel deberán intercambiarse respetando una distancia mínima de seguridad de al menos 1.5 metros. Cuando los conductores deban cumplimentar documentos, las autoridades competentes que ejercen los controles nacionales deberán procurar, en la medida de las posibilidades, que se les permitan que estos lo hagan dentro de la cabina del medio de transporte.
- b. Si se intercambian o se verifican documentos físicos, se recomienda a los conductores o pilotos y al personal utilizar guantes o gel limpiador bactericida para las manos o lavárselas con agua y jabón inmediatamente después de manipularlos.
- c. Podrán aplicarse medidas alternativas a la denegación de entrada, como el aislamiento o la cuarentena, cuando sean más eficaces y estas sean consideradas adecuadas y necesarias para alcanzar el objetivo de salud pública.
- d. Toda decisión relativa a la denegación de entrada no debe ser discriminatoria.
- e. El Anexo F contiene otras acciones sobre la gestión sanitaria para la autorización de movilización de transporte de carga terrestre.

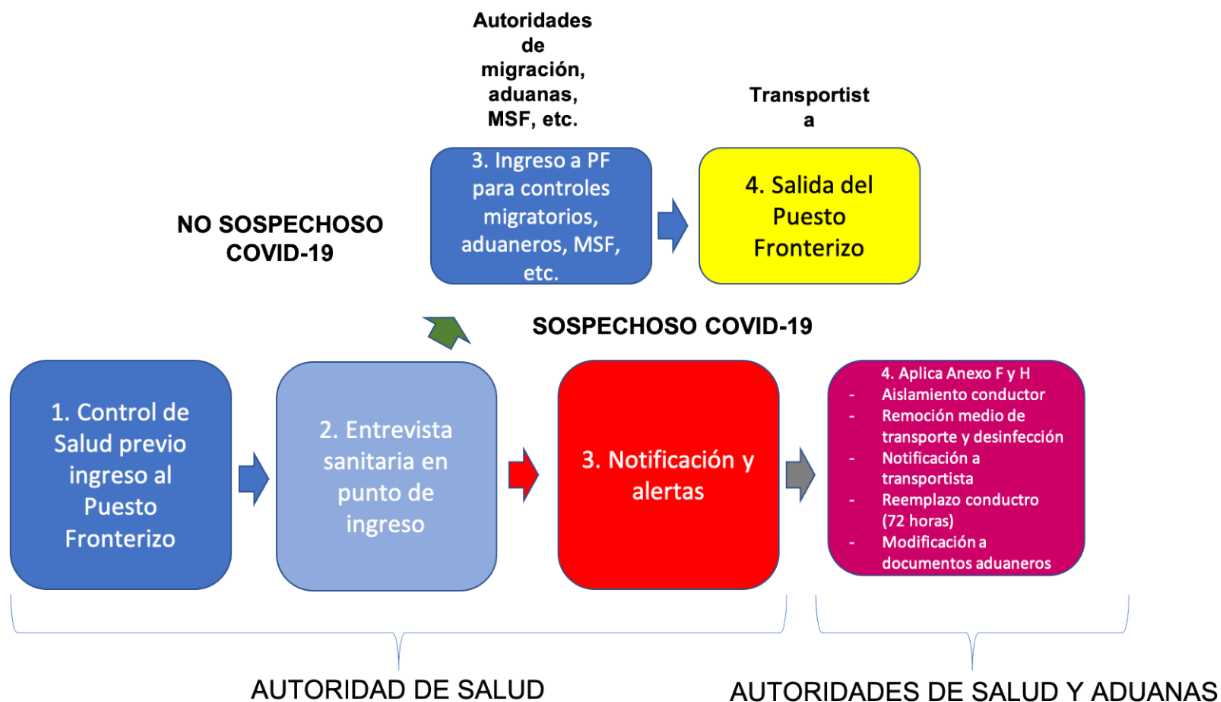
5.2.3.2. Autoridades de Migración

Las acciones a implementar por las autoridades de migración, en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19 están descritas en el Anexo G.

5.2.3.3. Operaciones en Frontera Terrestre

Las operaciones en frontera terrestre, en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19 están descritas en el Anexo H.

5.2.3.4. Flujograma de controles en puestos fronterizos terrestres



6. ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A FUNCIONARIOS Y USUARIOS

Las autoridades competentes que ejercen controles en los Estados Miembros deberán implementar la estrategia de capacitación, comunicación e información a funcionarios y usuarios, que se describe en el Anexo I. Las instancias regionales del SICA complementarán los esfuerzos de acuerdo a sus competencias y capacidades.

7. VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIONES

- La vigilancia y verificación de estos Lineamientos le corresponde a las Autoridades Nacionales Competentes de cada uno de los Estados Miembros.
- Este instrumento deberá revisarse periódicamente para supervisar su implementación, así como asegurar que sus disposiciones estén acorde a las recomendaciones de los organismos internacionales competentes.

ANEXOS
LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD, ANTE LA COVID-19, APLICABLES AL
SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO
Aprobados a través de la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020

ANEXO A
LINEAMIENTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), USO CORRECTO DE INSUMOS

Este Anexo aplica a las autoridades competentes y sus funcionarios que ejercen controles en los puestos fronterizos de los Estados Miembros, así como las empresas de transporte de carga terrestre, sus dependientes o cualquier persona que ejecute transporte internacional de mercancías.

Lineamientos de higiene y cuidado personal

- a. Desinfectarse las manos cada vez que ingrese y salga del medio de transporte.
- b. Mantener una distancia de seguridad recomendada (entre 1.5 y 2 metros).
- c. No dar la mano o cualquier saludo que involucre contacto con otra persona.
- d. Realizar aseo personal constante, así como el lavado de utensilios y ropa diariamente.
- e. Realizar desinfección constante de celulares, llaves u otros objetos personales.
- f. Realizar desinfección de calzado con una solución desinfectante.
- g. No auto medicarse; en caso de presentar síntomas de COVID-19 (fiebre, tos seca o dificultades para respirar) acudir inmediatamente al centro de salud más cercano o llamar a la autoridad competente que corresponda (o línea de atención rápida del país).

Equipo de protección personal (EPP)

- a. Gel de manos a base de alcohol al 70%
- b. Guantes desechables
- c. Mascarilla tipo quirúrgica
- d. Lentes protectores o careta
- e. Jabón líquido desinfectante
- f. Detergente en polvo
- g. Recipiente con agua potable tamaño galón
- h. Termómetro clínico digital infrarrojo o laser para toma de temperatura

Uso de insumos.

- a. Todo funcionario que ejerce controles en los puestos fronterizos terrestres y trabajadores de transporte de cargas deberá poseer los insumos básicos de bioseguridad (mascarilla, lentes, alcohol en gel desinfectante y guantes desechables).
- b. Cada persona es responsable del uso adecuado de los mismos y la vigilancia y seguimiento del uso y buenas prácticas sanitarias.
- c. Garantizar que todo el personal utilice los EPP requerido, según su actividad laboral para prevenir la transmisión del virus según lo previsto en la legislación nacional de los Estados Miembros.

- d. Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- e. Garantizar que los usuarios realicen periódicamente la limpieza y desinfección de su EPP, los trabajadores son responsables de su adecuada desinfección.
- f. Solicitar el remplazo del EPP cuando este deteriorado, no compartir por ningún motivo.
- g. Colocar el EPP antes de entrar a las instalaciones, el EPP desechable una vez utilizado será descartado utilizando las técnicas adecuadas.
- h. Descartar el EPP desechable, en los recipientes de residuos adecuados, etiquetado con las advertencias precisas.
- i. Realizar lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol o gel desinfectante después de retirar el EPP.
- j. La utilización de EPP, es un requerimiento imprescindible para aquellas actividades en las que se tenga contactos frecuentes y cercanos con personas.
- k. Utilizar guantes desechables durante toda la jornada de trabajo, puede generar la falsa sensación de seguridad y no debe por ningún motivo sustituir el lavado de manos con agua y jabón o desinfección con gel desinfectante de forma periódica.

ANEXO B
LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN A CONSIDERAR POR PARTE DE LAS
EMPRESAS TRANSPORTISTAS FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y
ENFERMOS

- a. Todos los conductores o pilotos y personal de transporte de carga deben estar capacitados no sólo para saber qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover medidas de prevención. Por lo tanto, se recomienda que todos sean entrenados en:
 - i. Información sobre el COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
 - ii. Información epidemiológica sobre las zonas afectadas.
 - iii. Información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
 - iv. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.
 - v. Materiales informativos.
 - vi. Información sobre líneas rápidas de atención en cada país.

- b. En caso de presentar sintomatología asociada con el COVID-19, el trabajador deberá seguir las siguientes recomendaciones:
 - i. Si presenta síntomas como tos, fiebre, dolor en la garganta y dificultades para respirar; avocarse al centro de salud más cercano o llamar a la autoridad competente que corresponda para solicitar asistencia u otro mecanismo determinado por la autoridad competente.
 - ii. Seguir las indicaciones proporcionadas por el personal de salud mediante la llamada a la autoridad competente que corresponda (o línea rápida de atención del país) o atención en el centro de salud.
 - iii. La decisión de continuar o no el viaje del piloto o conductor será tomado por las autoridades de salud pública en estrecha coordinación con las autoridades que ejercen control de los puestos fronterizos terrestres.
 - iv. El medio de transporte deberá de ser aislado en el área previamente habilitada, se le aplicará las medidas de desinfección externa e interna
 - v. En caso de presentar síntomas al estar en casa, comunicarse con el jefe directo para informar sobre los mismos y determinar el no presentarse a laborar como medida preventiva de contagio.
 - vi. En caso de que se le otorgue incapacidad médica, se debe presentar documentación respectiva como recetas de medicamentos y las recomendaciones a seguir.

- c. Protocolo general para jefes de trabajadores:
 - i. Los jefes de trabajo deberán contar con bitácora de los medios de transporte desinfectados, responsable y horario. Esta servirá como medio de verificación de la bioseguridad del medio de transporte y el conductor previo a su salida.

- ii. En caso de que algún conductor o trabajador presente o informe sobre sintomatología en la cual se sospeche como probable padecimiento del COVID-19, se deberá realizar lo siguiente:
 - a. Aislar al trabajador, brindar mascarilla y evitar su contacto con otras superficies y demás personas; así mismo, identificar las personas con las que el personal contagiado tuvo contacto para cerrar el círculo epidemiológico.
 - b. Mantener las líneas de comunicación activas y gestionar para que se le brinde atención médica.
 - c. Una vez finalizado este procedimiento, realizar desinfección de todos los posibles objetos o superficies contaminadas que hayan podido estar en contacto con el trabajador sintomático incluyendo el medio de transporte.
 - d. Si el trabajador ha estado en contacto estrecho con familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar con un caso confirmado de la COVID-19 no deberá presentarse al trabajo y llamar a la autoridad competente que corresponda (o línea de atención rápida del país) para solicitar asistencia.
 - e. Los trabajadores sospechosos o enfermos de COVID-19, que laboren en actividades y tareas que requieran contacto directo con personas (transporte de mercancías), deben de ser sometidos a aislamiento.
 - f. La empresa de transporte deberá contar con personal de reemplazo para cubrir ausencias de personal a causa de COVID-19, el que podrá previamente identificar y notificar en el campo de observaciones de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-T), al momento de su generación.

ANEXO C

CAPACITACIONES

Las empresas de transporte de carga terrestre serán responsables de capacitar a su personal o cualquier persona que contraten para ejecutar transporte internacional de mercancías, en al menos los siguientes temas:

- i. Información sobre la COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
- ii. Información epidemiológica sobre países, regiones y las zonas afectadas.
- iii. Información sobre medidas de prevención, incluyendo información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
- iv. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.
- v. Información sobre las rutas habilitadas para el transporte de carga.
- vi. Información sobre las medidas que los Estados Miembros están implementando para hacer frente al COVID-19, de acuerdo a la ruta establecida.
- vii. Información sobre la desinfección de los medios de transporte.
- viii. Información de los planes de contingencia de la empresa de transporte, por cualquier eventualidad vinculado con COVID-19 según las rutas establecidas.
- ix. Otras afines.

ANEXO D

LINEAMIENTOS DE LIMPIEZA PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

Higienización de medios de transporte de carga

Es obligatorio el lavado y limpieza del medio de transporte con desinfectante antes y después de cada recorrido considerando las siguientes medidas:

- a. Las superficies se deben limpiar con soluciones recomendadas por los organismos internacionales y comprobada su eficacia contra COVID-19.
- b. Cada trabajador que realice la limpieza debe tener utensilios propios y se deben de desinfectar antes y después de su uso; evitar compartir con el resto de los trabajadores.

Limpieza externa del medio de transporte y furgón

Previo a la carga, el conductor del medio de transporte debe lavarlo con agua y jabón en la parte externa (llantas, puertas, carrocería en general, furgón) y utilizar la solución desinfectante.²

Limpieza interna y cuidados de la cabina

El conductor debe limpiar con una solución desinfectante, es indispensable el uso guantes y mascarilla, desinfectar:

- a. Palanca de cambios
- b. Volante
- c. Mandos de contacto durante la conducción
- d. Asientos
- e. Controles del asiento
- f. Tacógrafo o velocímetro (incluyendo todos los instrumentos que manipule el conductor)
- g. Llavines
- h. Picaportes
- i. Puertas

Asimismo, considerar las siguientes recomendaciones:

² Lista de desinfectantes recomendados: <https://www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2>

- a. Ventilar la cabina regularmente durante el movimiento, mantener ventanas cerradas durante revisiones o puntos de control.
- b. La cabina del medio de transporte debe ser ocupada únicamente por el conductor (Transporte Internacional) y/o personal de transporte (el personal de transporte se limita al transporte nacional).
- c. El dinero en efectivo puede ser limpiado con la solución desinfectante.
- d. En el caso de hacer uso de tarjetas de crédito o débito hacer el proceso de desinfección igual que en el caso del uso del dinero en efectivo.
- e. Si requiere el uso de cajeros automáticos desinfectar sus manos inmediatamente con gel antibacterial.
- f. Se recomienda realizar limpieza cada cuatro horas o según le exposición de la cabina.

Limpieza Interna del Furgón

El Conductor y/o personal de transporte, debe limpiar el interior del furgón y observar lo siguiente:

- a. El medio de transporte esté en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
- b. Eliminar residuos de cargamentos anteriores (alimentos, compuestos químicos etc.)
- c. El cierre de las puertas, cortinas y otras aberturas con mecanismos de cierre.
- d. Se sugiere implementar sistema de lavado de manos sencillo en los medios de transporte con jabón desinfectante, para uso exclusivo del conductor luego que tenga que realizar trámites o registros en los puestos de control u otros.

Manejo de desechos

- a. Cada medio de transporte debe portar siempre bolsas desechables para descartar los pañuelos y el equipo de protección individual, dicha bolsa se debe de retirar en cada viaje que realice debidamente cerrada, depositándolo posteriormente en los basureros correspondientes, se recomiendan basureros con apertura de pedal.
- b. Todo material desechable de bioseguridad (EPP, bolsas, etc.) o de posible foco de contagio (pañuelos, artículos de limpieza, etc.) debe realizarse en un depósito diferente al de los desechos regulares y se debe cerrar con doble bolsa con cierre por bolsa para luego depositar en los lugares destinados para el desecho de material de bioseguridad.

ANEXO E

LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS

Antes de la carga de mercancías

El conductor o pilotos y personal de transporte deberán:

- a. Verificar que el medio de transporte se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado en caso necesario.
- b. Revisar que no queden en el medio de transporte residuos de cargamentos anteriores.
- c. Verificar que no haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección.
- d. Comprobar que el cierre de las puertas y otras aberturas con mecanismos de cierre.

Durante la carga de mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. Verificar que no existan roturas o deterioros en los empaques o productos.
- b. Verificar que el producto sea protegido del polvo, humedad u otro tipo de suciedad.
- c. Evitar el contacto con el piso y paredes del área de carga o del medio de transporte.
- d. Revisar que en el medio de transporte no se incluyan objetos o sustancias diferentes a las autorizadas en los documentos emitidos por el embarcador.
- e. Evitar que al medio de transporte ingrese personal ajeno al de carga o animales.
- f. Verificar que la carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura.
- g. Realizar el proceso de desinfección de las áreas de contacto cada cuatro (4) horas.
- h. Se debe de realizar el procedimiento de carga en el menor tiempo posible.

Durante el traslado de mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. Limpiar todas las superficies de contacto frecuente (puertas, timón, palanca, tablero etc.) descrito en las instrucciones referente a la limpieza interna Cabina. Se recomienda realizar esta medida al menos cada 4 horas o de inmediato al presentar posible contacto con otra persona ajena a la cabina que no sea el conductor o personal de transporte.
- b. Lavarse las manos periódicamente con agua y jabón durante al menos 20 segundos o con gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%).
- c. Evitar tocarse la cara. De ser necesario (ej. Limpieza de sudor) realizar lavado de manos previo al contacto con la cara y posterior al mismo.

- d. Cubrirse la boca al toser o estornudar con el codo o con un pañuelo desechable que se tirará tras su uso.
- e. El conductor o personal de transporte debe utilizar obligatoriamente la mascarilla y guantes si deben bajar del medio de transporte.
- f. Antes de ingresar nuevamente al medio de transporte se deberá realizar la desinfección de zapatos con una solución desinfectante y limpieza de manos con Alcohol en gel desinfectante.
- g. En tránsito en el medio de transporte no es necesario que porte mascarilla si se conduce solo en el mismo.
- h. La alimentación deberá ser realizada en su medio de transporte, evitando permanecer en lugares con aglomeración de personas y procurando la higiene de manos con agua y jabón o gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%). Debe evitarse comer con los guantes puestos.
- i. Se permite un máximo de dos personas en la cabina para el transporte de carga nacional, para viajes internacionales solo será permitido el conductor.
- j. Mantener la distancia de seguridad recomendada entre personas cuando se realicen paradas planificadas.

Durante la descarga de mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. En el punto de descarga previo al ingreso a las instalaciones, hacer una limpieza externa del medio de transporte.
- b. Contar con el equipo de bioseguridad obligatorio aplicable para todo el personal involucrado con énfasis al personal de descarga y de transporte.
- c. En el punto de carga y descarga garantizar la vigilancia epidemiológica, haciendo tomas de temperatura y control de síntomas.
- d. El conductor desinfectará áreas de contacto como: manos, zapatos, llavines, candados, puertas, cortinas, etc. de acuerdo al protocolo descrito anteriormente.
- e. Al momento de realizar la descarga del producto, el conductor deberá mantenerse como mínimo a una distancia de 1.5 metros del personal de descarga, el conductor no podrá realizar descarga de ningún producto, a excepción de aquellos conductores que cumplan con las funciones de carga y descarga.
- f. En caso de que se requiera firma de documentos, el conductor debe utilizar su propio lápiz o bien fomentar el intercambio electrónico de estos documentos.
- g. Únicamente el conductor podrá realizar el cierre de cortinas y/o puertas del medio de transporte.
- h. Las empresas deben establecer qué medidas tomar en caso de que la carga o mercancía sea rechazada.

Recomendaciones en la planificación de rutas

- a. Las empresas de transporte de carga terrestre deben de identificar a los trabajadores con vulnerabilidades y factores de riesgo junto a los servicios sanitarios y evaluar

aquellos trabajadores con ciertas condiciones de salud, que se consideran de riesgo para exposición del COVID-19 y establecer las correspondientes medidas de aislamiento.

- b. Se deberán planificar las rutas para identificar y definir los lugares en los que se van a realizar paradas (por ejemplo: para descanso, uso de sanitarios, comedores o cafeterías), que cumplan con los requisitos de bioseguridad. Intentando hacer la menor cantidad de paradas posibles.
- c. En los períodos de descanso según las paradas programadas durante el recorrido, restringir la toma de alimentos (preferible llevar los propios) y dormir dentro del medio de transporte en el compartimento diseñado para ese propósito o en el hotel asignado por la autoridad competente. Todo material que ingrese a la cabina medio de transporte, debe ser desinfectado en una solución de alcohol al 70% de pureza.
- d. Planificar con los clientes la carga/descarga de las mercancías de la forma más precisa para evitar la acumulación de varios transportistas al mismo tiempo.
- e. Establecer formas alternativas de documentos de entrega y recepción de mercancías (albaranes) por medios electrónicos para evitar contacto personal.
- f. Evitar en lo posible el dinero en efectivo, es recomendable gestionar el pago o viáticos por medios electrónicos.
- g. En la cabina del conductor se recomienda mantener un botiquín de primeros auxilios debidamente abastecido.
- h. Dotar de una bomba de fumigación para la desinfección de cada medio de transporte (llantas y vagón), sin que limite al lavado correspondiente del medio.
- i. Si es necesario manipular documentación, utilizar bolígrafo propio para la firma de documentos.
- j. Facilitar un kit de higiene personal para cada transportista, agua, jabón y gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%), pañuelos desechables, etc.
- k. La empresa de transporte debe de proporcionar el EPP necesario a su personal (guantes desechables, lentes y mascarilla).
- l. Se recomienda el uso individualizado de los medios de transporte de cargas, así como de utensilios que se utilicen para la labor diaria.
- m. Todo trabajador del transporte de mercancías, debe evitar manipular la mercancía que transporta. En las situaciones en que esta actividad es parte de sus obligaciones o en situaciones en que sea necesario dicha manipulación, debe de cumplir con las medidas de protección y prevención requeridas, que incluye al menos, el lavado y desinfección de las manos antes y después de la manipulación y el uso de EPP adecuados (guantes desechables, lentes y mascarilla). Adicionalmente, debe garantizarse las ayudas para evitar al máximo la manipulación de mercancías (montacargas y otro equipo de acarreo).

ANEXO F

GESTIÓN SANITARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA

Aislamiento, tratamiento inicial de casos y traslado de conductores o pilotos enfermos de los que se sospecha que tienen COVID-19

Aislamiento y tratamiento inicial de casos

En el punto de entrada deberá aislarse a los conductores o pilotos enfermos con signos y síntomas febriles y/o respiratorios que hayan podido haber estado expuestos a la COVID-19 hasta que puedan ser transportados de forma segura a un centro de salud para su evaluación, diagnóstico y tratamiento posteriores. En ese tiempo:

1. Será necesario que esos conductores o pilotos se encuentren en una habitación bien ventilada (por ejemplo, con la puerta y las ventanas abiertas, si las condiciones climáticas lo permiten) de uso exclusivo para ellos.
 - a. Si se aísla a más de un paciente sospechoso de COVID-19 en la habitación, deberá haber al menos un metro de separación entre ellos;
 - b. Lo ideal sería que hubiese un baño exclusivo para los casos sospechosos;
 - c. Es necesario informar a los pacientes y a sus familiares de la necesidad de aplicar este procedimiento, y atender a sus preocupaciones.
2. El personal del punto de entrada deberá pedir a los casos sospechosos que:
 - a. Lleven una mascarilla mientras esperan a ser transportados al centro de atención sanitaria;
 - b. No toquen ni manipulen la parte frontal de la mascarilla. Si lo hacen, deberán seguir las pautas de higiene de manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón. Si la mascarilla se humedece o se mancha con secreciones, deberá cambiarse inmediatamente;
 - c. Sigán las pautas de higiene respiratoria en todo momento. A saber: en caso de no llevar mascarilla, cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo o la parte interna del codo al toser o estornudar y seguir luego las pautas de higiene de manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón;
 - d. Se limiten a utilizar los espacios que les han sido asignados (por ejemplo, no deberán acceder a las zonas en las que se está interrogando a viajeros enfermos).
3. El personal del punto de entrada deberá evitar entrar en el espacio de aislamiento en el que se encuentran los casos sospechosos a la espera de su traslado. En caso de que tengan que entrar, deberán:
 - a. Llevar una mascarilla que cubra nariz y boca al entrar en la sala, bien ajustada a la cara para que no queden resquicios. No tocar ni manipular la parte externa de la mascarilla en ningún momento mientras se esté usando. Si la mascarilla se humedece o se mancha con secreciones,

- deberán cambiarla inmediatamente. Después de su uso, deberá tirarse la mascarilla a una basura cerrada con tapa y seguir las pautas de higiene de manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón;
- b. el personal del punto de entrada deberá lavarse las manos antes de entrar a la sala de aislamiento, y después de salir de ella, con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón.
4. Los pañuelos, mascarillas y otros desechos que generen los casos sospechosos, o que se generen en la zona de aislamiento, deberán tirarse a un contenedor con tapa en la sala de aislamiento, y habrá que deshacerse de ellos con arreglo a la reglamentación nacional sobre desechos infecciosos.
 5. El personal de limpieza, con un equipo de protección personal, deberá limpiar las superficies en contacto frecuente con los casos sospechosos de la zona de aislamiento, como muebles, interruptores, fregaderos y baños, tres veces al día (mañana, tarde y noche).
 - a. En primer lugar, la limpieza se realizará con detergente o jabón corriente de uso doméstico y, a continuación, después de enjuagar con agua, se aplicará un desinfectante corriente de uso doméstico con un 0,5% de hipoclorito de sodio (es decir, 5000 ppm o una parte de lejía o blanqueador por cada nueve partes de agua).
 6. Los conductores o pilotos de los que se sospecha que tienen COVID-19 deberán estar en una sala a temperatura agradable, con sillas o zonas para sentarse, bien ventilada y con mantas a su disposición. También deberá ofrecérseles agua y comida, según sus necesidades y su capacidad para comer y beber, y las mejores condiciones de comodidad posibles.

Referencias:

1. [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)31034-5/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)31034-5/fulltext)
2. https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/travel-and-transportation-during-coronavirus-pandemic_en
3. https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication_freemovement_es.pdf
4. https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/schengen/reintroduction-border-control_en
5. La gestión de los viajeros enfermos en los puntos de entrada –aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres internacionales– en el contexto del brote de COVID-19, Directrices provisionales 16 de febrero de 2020, Organización Mundial de la Salud (OMS).
6. Reglamento Sanitario Internacional, 3ª versión.
7. <https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-covid-19-caused-by-human-infection-with-covid-19-virus-interim-guidance>

ANEXO G

LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES

| Uso de instalaciones | |
|---|---|
| Medidas de bioseguridad en instalaciones de Migración | <ol style="list-style-type: none">1. Todos los funcionarios deben pasar el test de temperatura para permitirle el ingreso a los puestos fronterizos terrestres.2. Los funcionarios que por causa del deber están asignados en zonas geográficas donde hay focos de infección deben ser sometidos a las pruebas del sistema de salud de forma inmediata al presentar posibles síntomas del COVID-19.3. Los funcionarios que tienen funciones de atención al público deben ser dotados de equipo de protección de bioseguridad.4. Los puestos fronterizos terrestres deben ser dotadas de suministros de limpieza para aplicar el protocolo de lavado de manos y desinfección de las oficinas.5. Las áreas y mobiliario utilizado para atención al público, dormitorios, oficinas, sectores comunes y todo material donde se tenga contacto permanente dentro de los puestos fronterizos terrestres deben ser desinfectados al menos dos veces durante el turno de 24 horas.6. Los funcionarios deberán desarrollar sus labores bajo las siguientes normas:<ol style="list-style-type: none">a. Distribución y organización del personal para evitar presencia en instalaciones de más de 5 personas, garantizando la distancia de seguridad de 1.5 mts. entre personas (comedores, áreas de descanso, salas de reuniones, servicios, etc.). Si las instalaciones no garantizan estas medidas se programarán turnos de uso.b. Registros de acciones: se recomienda llevar a cabo un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, hora, personas responsables, y guardar la documentación que pueda generarse, por ejemplo como partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, listado de servicios, bajas laborales, etc.c. Disposición de pañuelos desechables y soluciones/toallitas alcohólicas, así como un punto de información básica.d. Disposición de mascarillas frente a partículas con nivel de protección FFP3.e. Aumento de la frecuencia de limpieza de instalaciones comunes, de tránsito y uso personal.7. Todo funcionario debe aplicar el protocolo de limpieza diario a los equipos y aplicar cambio de uniforme todos los días.8. Todo personal que presente síntomas de cualquier influenza deber ser diagnosticado y suspendido temporalmente de sus labores (sin |

| | |
|--|---|
| | <p>repercusiones negativas y cubriendo todos sus derechos laborales).</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si hay personas con algún tipo de síntoma (respiratorios o fiebre) quedarse en casa (aislamiento domiciliario), informar a su responsable directo y auto aislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa curación. b. Si se tienen dudas, tomarse la temperatura y si esta es superior a 37.5 °C quedarse en casa, abstenerse de ir al trabajo y seguir siempre las indicaciones de la asistencia sanitaria. Informar a la organización según lo definido en el punto anterior. c. Si actualmente está en situación de Especial Sensibilidad por embarazo, o por algún tipo de complicación o patología de especial incidencia con el coronavirus contactar con el “Servicio de vigilancia de la salud” del Servicio de Prevención y seguir las instrucciones. <p>9. Si se identifica algún funcionario positivo con el COVID-19, toda su unidad será puesta en cuarentena hasta descartar otros posibles infectados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si existe confirmación de personas infectadas en el trabajo, abstenerse de ir a trabajar, informar a la organización para la recogida de datos e investigación epidemiológica, y quedarse en casa (aislamiento domiciliario) durante dos semanas o hasta su completa curación (o de acuerdo a las indicaciones de las autoridades de salud). b. El personal sanitario del Servicio de Prevención realizará la búsqueda de los contactos más cercanos, así como su seguimiento durante las dos semanas siguientes a la aparición del caso positivo (o de acuerdo a las indicaciones de las autoridades de salud). c. Los contagios con origen laboral y sus correspondientes cuarentenas, por su consideración de accidente de trabajo es necesario notificar a la Autoridad Laboral. |
|--|---|

| Uso de unidades móviles y logísticas | |
|---|---|
| <p>Medidas de bioseguridad en material móvil.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Los vehículos deben ser lavados a diario y aplicar protocolo de limpieza con material repelente contra el COVID-19. 2. Los teléfonos celulares y todo equipo de contacto permanente deben ser limpiados todos los días y evitar el uso no personal del móvil. Es recomendable usar alcohol desinfectante al 70 % o un aerosol desinfectante a base de alcohol para limpiar la parte posterior y los costados del teléfono. 3. Cuando las unidades móviles de las autoridades de migración sean utilizadas para la conducción de migrantes irregulares, al concluir la misión debe aplicarse el protocolo de limpieza del interior de la unidad. 4. Los funcionarios responsables de procesos de conducción de |

| | |
|--|--|
| | migrantes irregulares deben estar dotados de equipo de bioseguridad y si es posible dotar de mascarillas a las migrantes que abordarán las unidades de transporte. |
| Atención ciudadana | |
| Procedimientos migratorios en aeropuertos, fronteras terrestres y marítimas. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona antes de pasar al control migratorio deberá llenar el formulario de la Declaración de Viajero con sus datos personales, procedencia, países visitados y sobre el estado de su salud, debiéndose tomar su temperatura corporal. 2. Dotar de equipo de bioseguridad a los funcionarios que atienden público. 3. Evitar el contacto físico con el usuario y mantener la distancia prudente establecida en el protocolo sanitario durante la entrevista. 4. Utilizar guantes de protección para el manipuleo de documentos. 5. De ser posible utilizar pantallas de protección y micrófonos durante las entrevistas, para evitar el contacto directo con los usuarios. 6. Procedimientos para conductores o pilotos: <ol style="list-style-type: none"> a. Parametrización de conductores o pilotos provenientes de países con riesgo focalizado y generación de alertas a Puesto de Control Migratorio y autoridades de salud. b. Exigencia a los viajeros de la declaración de “Control Preventivo Contra el Coronavirus”. c. Divulgación de información relacionada con los controles y la prevención de contagio del Coronavirus. d. Formulación de Preguntas del Protocolo de Ministerio de Salud (su origen, recorrido, personas con las que ha estado en contacto y sintomatología). e. Revisión de registros de ingreso y salida y reporte de novedades (El Oficial de Migración se encargará de revisar los registros de ingreso y salida (pasaporte o documento de identidad, según se aplique) y registrará en el sistema de Migración cualquier eventualidad que indique el conductor o piloto respecto a su estado de salud). |
| Trámites migratorios | |
| Emisión de pasaportes y visados | <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizar el sistema de citas electrónicas para evitar aglomeraciones en oficinas de emisión de pasaportes y ordenar por horarios estrictos. 2. Utilizar pantallas de protección y micrófonos durante las entrevistas, para evitar el contacto directo con los usuarios. 3. Los funcionarios que realizan la toma de dato, reseña de huellas y fotografía del ciudadano debe utilizar siempre el equipo de bioseguridad. 4. Los ciudadanos que ingresan a los recintos confinados de migración, se les tomara su temperatura y deben utilizar mascarilla para prevenir posibles exhalaciones de personas infectadas con el COVID-19. 5. La limpieza del área de atención de migración debe ser desinfectada |

| | |
|---|---|
| | constantemente. |
| Conducción y protección de migrantes irregulares | |
| Manejo de migración irregular en los Centros de atención al migrante. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los migrantes que ingresan a los albergues de migración debe ser sometidos al test de temperatura y llenar un formato con cualquier eventualidad que indique, los países visitados el último mes, su estado de salud y si tiene síntomas del COVID-19. 2. Solicitar la revisión médica periódica de los migrantes en resguardo para la prevención del COVID-19 y otras enfermedades infectocontagiosas. 3. Aplicar el protocolo preventivo sanitario cuando los ciudadanos en resguardo presenten síntomas de cualquier influenza. 4. Aplicar el protocolo de limpieza de manos, instalaciones, material y equipo que tenga contacto con los migrantes irregulares en resguardo. 5. De detectarse una persona con COVID-19, se debe informar a las autoridades de salud y todo el personal pasara a resguardo en cuarentena. |

ANEXO H

OPERACIONES EN FRONTERA TERRESTRE EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD DE RIESGO O DE CONTAGIO DEL COVID-19

En los puestos fronterizos terrestres aplicarán el siguiente procedimiento:

- a. El transportista podrá consignar en el campo 55 “Observaciones Generales” de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-T), la información de la o las personas que reemplazarán al conductor o piloto, en caso que a este se le impida continuar con su trayecto por razones de salud objeto de estos Lineamientos. Dicha información se consignará al momento de generar la Declaración.
- b. Previo al ingreso a la zona primaria, la **autoridad de salud** evaluará si los conductores o pilotos de medios de transporte de mercancías ya sea con carga o vacíos, presentan síntomas de COVID-19, así como otras medidas de prevención o mitigación de propagación de acuerdo con los protocolos sanitarios vigentes.
- c. Si de la aplicación de los protocolos sanitarios previstos, se detecta que un conductor o piloto presenta síntomas de la enfermedad, se procederá a:
 - i. Notificar al piloto o conductor, y se aplicarán las medidas sanitarias de conformidad con los protocolos vigentes;
 - ii. Solicitar al piloto o conductor traslade el medio de transporte y su carga a la zona de estacionamiento establecida en cada puesto fronterizo terrestre, donde la autoridad de salud procederá con la desinfección y sanitización de la unidad de transporte, tanto en su interior como exterior, así como a la carga que transporta;
 - iii. La autoridad de salud en el puesto fronterizo terrestre notificará a la autoridad aduanera y migratoria, la aplicación de medidas sanitarias al conductor o piloto;
 - iv. El conductor o piloto notificará al transportista propietario del medio de transporte; o a la empresa dueña de la carga (importador o exportador) de las medidas adoptadas por la autoridad de salud;
 - v. Designar, por parte del transportista, un nuevo conductor o piloto y/o designar una nueva unidad de transporte. Con un nuevo piloto/conductor o medio de Transporte cuando proceda, debidamente autorizado por el transportista y verificado por la autoridad de salud, se continuará con el proceso de despacho aduanero y migratorio correspondiente;
 - vi. El transportista tendrá un plazo de 72 horas para realizar el cambio de conductor y las gestiones correspondientes relacionadas con el medio de transporte y las mercancías;
 - vii. La autoridad aduanera, procederá con las modificaciones que corresponda en los documentos de la DUCA-T según corresponda;

- viii. **La autoridad aduanera** deberá dar consideración a la suspensión de los plazos para los medios de transporte en el régimen en tránsito y que debido a que los pilotos/conductores sean sintomáticos, se les impida el paso, y se reanudarán al momento de la salida de la zona primaria; así como las actualizaciones correspondientes en los sistemas informáticos que les aplique.
- d. Si de la aplicación de los protocolos sanitarios previstos no se detectan síntomas en el conductor o piloto del medio de transporte, se procederá a autorizar su ingreso a zona primaria de conformidad con la legislación aplicable por el país.

ANEXO I

ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A FUNCIONARIOS Y USUARIOS

Capacitación a funcionarios y usuarios sobre protocolos sanitarios y buenas prácticas sanitarias

- a. Se deberán programar capacitaciones ya sean en el lugar de trabajo o a través de medios electrónicos, en el que se comparta información a los funcionarios y usuarios de las medidas adoptadas en materia sanitarias que deben realizar para la prevención y atención de una persona que presente síntomas o se determine que es portador del COVID19; así también, de las medidas que se deberán cumplir para el ingreso, permanencia y salida de los medios de transporte de carga, conductores o pilotos en los Puestos Fronterizos terrestres.
- b. Las autoridades de Salud junto con las demás autoridades de los Puestos Fronterizos terrestre deberán, al menos 1 vez a la semana o las veces que estimen necesario, informar sobre nuevas medidas sanitarias y de control de la carga que los Estados Miembros establezcan.
- c. Todos los funcionarios de los puestos fronterizos terrestres deben estar capacitados no sólo para saber qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover medidas de prevención. Por lo tanto, se recomienda que todos sean entrenados en:
 - i. Información sobre la COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
 - ii. Información epidemiológica sobre países, regiones y las zonas afectadas.
 - iii. Información sobre medidas de prevención, incluyendo información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
 - iv. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.
 - v. Materiales disponibles (folletos informativos y medidas de prevención).

Comunicación e información a usuarios

- a. Las nuevas medidas deben ser amplia y previamente comunicadas a los funcionarios, usuarios y público en general (bases de datos de correos, redes sociales).
- b. Las instituciones que intervienen en los Puestos Fronterizos terrestres deberán publicar y difundir a través de redes sociales, medios impresos y cualquier medio de distribución masiva, para que los usuarios tengan a su disposición de manera previa y amplia las medidas sanitarias y de control de la carga que será implementadas para el ingreso, permanencia y egreso de los medios de transporte de carga en

dichos recintos, con el fin de cumplir con lo establecido por los Estados Miembros. La información deberá ser actualizada periódicamente.

- c. Se deberá compartir a través de correos electrónicos a los funcionarios de las instituciones que intervienen en los Puestos Fronterizos terrestres, así como a los operadores económicos que intervienen en las operaciones de comercio exterior, las medidas sanitarias y de control de la carga que se implementaran; para lo cual deberá copilar los correos electrónicos de los funcionarios y las principales gremiales, federaciones y confederaciones del sector privado.

Señalización en puestos fronterizos terrestres.

- a. Colocación de afiches con la información de las medidas sanitarias y de control de la carga en los Puestos Fronterizos terrestres y en las oficinas centrales de las instituciones de gobierno de los Estados Miembros que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- b. Deberá señalizar de manera visible las áreas en las que serán utilizadas para la toma de temperatura y desinfección de los medios de transporte de carga.
- c. Deberá estar de manera señalizada y de manera visible las áreas restringidas dentro de los Puestos Fronterizos terrestres que se designen para la atención de funcionarios o usuarios que presentes síntomas del COVID-19, mientras son remitidos por las autoridades competentes al centro de salud más cercano.
- d. Deberá estar debidamente señalizado los lugares en los que se deberán atender las operaciones migratorias, aduaneras y demás operaciones, para los conductores o pilotos de medios de transporte de carga.
- e. Constar con señalización vertical y horizontal de los flujos de atención de las operaciones aduaneras que serán atendidas en el Puesto Fronterizo terrestres, recomendando minimizar el contacto físico de los funcionarios con los conductores o pilotos de los medios de transporte de carga.

Disposición números telefónicos o correos institucionales para aclarar dudas de usuarios y brindar información en general.

- a. Compartir entre Estados Miembros los números de teléfonos de emergencia y correos electrónicos de las autoridades de salud y de las autoridades aduaneras de atención a los usuarios, ante cualquier duda ante la adopción de medidas.
- b. Deberán estar publicados en los medios electrónicos, páginas Web, redes sociales, y otros medios que dispongan las Autoridades de Aduanas, Salud y Migración de los Estados Miembros y las gremiales del sector privado, los números telefónicos y correos electrónicos de las áreas de atención al usuario de las instituciones de salud

y las que intervienen en las operaciones de comercio exterior, para brindar información y aclarar dudas sobre las medidas sanitarias y de control de los medios transporte de carga.

- c. Los transportistas y oficinas de logística, deberán compartir a los conductores o pilotos por escrito en hojas volantes u otros medios impresos los números telefónicos y correos electrónicos de emergencia de las autoridades sanitarias y de control de medios de transporte de carga por donde pasará y finalizará el destino de la mercancía, para ser utilizados ante la detección de síntomas del COVID-19.

FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), HACE CONSTAR: que en la Resolución COMIECO-COMISCA No. 01-2020, del Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA), adoptada en Reunión, realizada por medio del sistema de videoconferencia, el 28 de mayo de 2020, por error, en la página 3, en el apartado de firmas por el COMISCA, se consignó el nombre de la Ministra de Salud de Nicaragua, como “Martha Verónica Reyes García”, siendo lo correcto “Martha Verónica Reyes Álvarez”. En consecuencia, el apartado bajo la firma de la Ministra de Salud de Nicaragua, deberá leerse de la siguiente manera:

“Martha Verónica Reyes Álvarez
Ministra de Salud
de Nicaragua”

Guatemala, Guatemala, 10 de diciembre de 2020

Melvin Redondo
Secretario General

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes enero del año dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Comercio Exterior, Andrés Valenciano Yamuni.—El Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—1 vez.—Exonerado.—
(D42863 - IN2021551395).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° MEP-1223-2021-2021 / MS-DM-4222-2021

DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD. En San José, al ser las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos números 50 y 141 de la Constitución Política; 4, 6, 24 y 26 de la Ley N°7184 del 18 de julio de 1990, Convención sobre Derechos del Niño; 25 inciso 2), 28 incisos 1) y 2) acápite a) y j), 99, 100, 102, 103 105, y 107 de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 7, 9, 13, 14, 20, 147, 148, 149,155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud; 2, 6 y 57 de la Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, Ley Orgánica del Ministerio de Salud; 1 y 2 de la Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública; 1 de la Ley N° 2160 del 25 de septiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación; 123 de la Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944 del Código de Educación; 5 y 45 de la Ley N°7739 del 06 de enero de 1998, del Código de Niñez y Adolescencia; 1, 2, 140 y 144 de la Ley N°5476 del 21 de diciembre de 1973 del Código de Familia; 39 y 57 de la Ley N°1581 del 30 de mayo de 1953, Estatuto de Servicio Civil; 71 inciso a) del Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943, Código de Trabajo; 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del año 1965,Reglamento General Establecimientos Oficiales de Educación Media; 8 inciso a) del Decreto Ejecutivo N° 2235 del 14 de febrero de 1972, Reglamento de la Carrera Docente; Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance Digital N° 46 a la Gaceta N° 51 del 16 de marzo de 2020; y la Resolución MEP-0065-01-2021 / MS-DM 1165 2021 del 18 de enero de 2021 y

RESULTANDO

1. En enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que había provocado contagios y fallecimientos a nivel mundial.

2. El 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud.
3. El 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a alerta amarilla.
4. En atención a las potestades conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 8488 del 11 de enero de 2006, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S procedió a declarar Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la expansión de la pandemia COVID-19.
5. El 24 de diciembre de 2020 se inició en Costa Rica el programa oficial de vacunación contra COVID 19; según los criterios de riesgo establecidos por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (tanto el riesgo de enfermar gravemente y morir, como el riesgo de contagiarse y contagiar a otras personas) se establecieron 5 grupos de vacunación que serán abordados de manera sucesiva, correspondiendo al personal del Ministerio de Educación Pública el 4° grupo a vacunar. No obstante, las personas docentes y administrativas que laboren en centros educativos mayores de 58 años o que presenten algún factor de riesgo (hipertensos, diabéticos, cardiópatas, enfermos respiratorios crónicos, con enfermedad renal crónica, obesidad grado III y mórbida, o pacientes con cáncer) han sido incluidas en el proceso de vacunación correspondiente al 2° o 3° grupo. Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, según la disponibilidad nacional e internacional de vacunas, realiza esfuerzos para lograr la vacunación prioritaria en el año 2021 de más de ochenta mil personas funcionarias al servicio del sistema educativo público costarricense.
6. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del curso lectivo en condiciones seguras para las personas estudiantes, docentes y personal administrativo, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Salud, establecieron los “Lineamientos

generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19). LS-CS-014.”, aprobados por el Ministerio de Salud el 15 de diciembre del 2020 y sujetos a ser actualizados constantemente con el objeto de que respondan en todo momento a las necesidades y exigencias requeridas.

7. El 18 de enero de 2021, mediante Resolución MEP-0065-01-2021 / MS-DM-1165-2021, el Ministerio de Educación en conjunto con las autoridades sanitarias nacionales, procedió a implementar la mediación pedagógica para la educación combinada, entendida como la estrategia pedagógica que posibilita a las personas docentes ofrecer acompañamiento a la persona estudiante en dos ambientes de aprendizaje diferentes: el trabajo en la presencialidad, en subgrupos de acuerdo con los espacios de aula que cumplan con las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud de distanciamiento físico y protocolos sanitarios, así como el ambiente educativo a distancia, utilizando los recursos tecnológicos, cuando sea posible, o el material impreso, privilegiando la posibilidad del acompañamiento docente que permite a la persona estudiante de los servicios educativos públicos y privados de educación preescolar, I, II y III ciclo de la educación general básica y educación diversificada, tener la oportunidad de evacuar dudas, recibir apoyo en sus áreas más débiles, construir procesos guiados de acuerdo con las necesidades cognitivas y lograr mejorar el nivel de logro en los aprendizajes.
8. Producto de los procesos de investigación y seguimiento desarrollados durante los cursos lectivos 2020 y 2021, se ha logrado determinar que más de 400 mil personas estudiantes inscritas en el sistema educativo público no poseen conectividad o acceso a equipo tecnológico en sus hogares, esto a pesar de los esfuerzos que ha realizado el Ministerio de Educación Pública en la materia, población para quien las brechas no pueden seguirse ensanchando y por lo tanto no resulta factible el desarrollo de un modelo de mediación pedagógica en el ambiente a distancia, mediante sesiones sincrónicas con tecnología y conectividad; estrategia que propiciaría el rezago de dicha población y una afectación directa a su derecho a la educación.
9. Según el último informe del Ministerio de Salud, al día de hoy 20 de mayo 2021 se reportan 2812 casos nuevos de COVID 19; con ello la afectación pandémica total asciende en Costa Rica a 296.632 casos de contagio confirmados, de los cuales

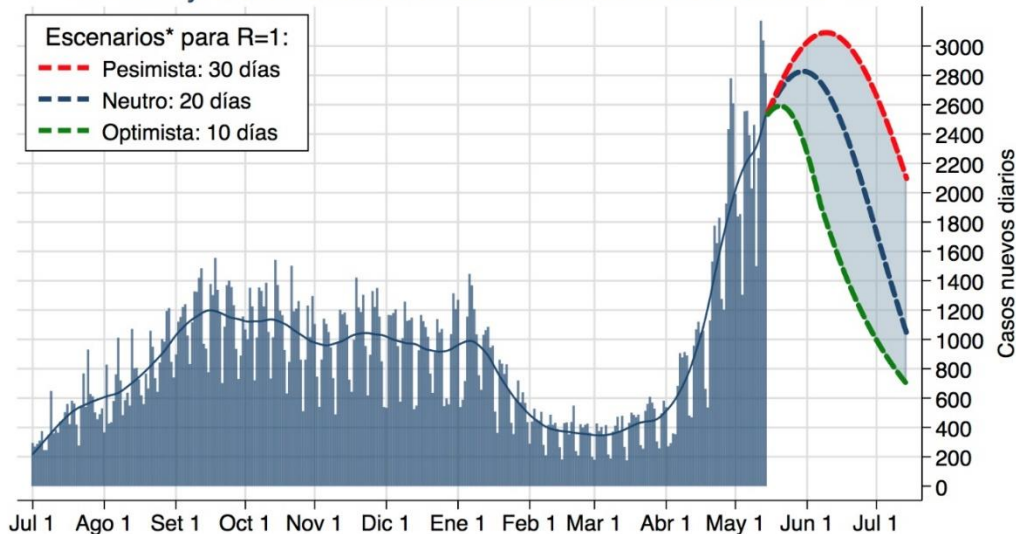
66.229. son casos activos. Se reportaron además 40 personas fallecidas en las últimas 24 horas, para un total de 3736 personas fallecidas durante todo el transcurso de la pandemia. A esta fecha se reportan 1431 personas hospitalizadas de las cuales 520 están internadas en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), llegando de esta manera al límite de la capacidad hospitalaria del país y al congestionamiento de todo el sistema sanitario.

10. A esta misma fecha, según el reporte de la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, de los 82 cantones que comprende la división política del país, 72 se encuentran en alerta naranja y los restantes diez cantones, están bajo la prevención de alerta amarilla. Se registran, según la misma fuente casos confirmados en 82 cantones de las 7 provincias.



11. Este incremento acentuado del contagio es de orden multifactorial, pero la movilidad social diaria, es uno de los factores de mayor incidencia sobre el mismo. Ello impone al Estado el deber de intervenir en protección de la salud y la vida, tomando entre otras medidas de contención, restricciones a la movilidad diaria, las cuales han dado resultados efectivos durante los periodos de restricción vehicular de fin de semana.
12. La actividad educativa que moviliza más de un millón de personas diariamente, sin ser en si mismo el factor de aumento en los casos de contagio, si constituye un elemento que incrementa la movilidad social diaria por la circulación en vías públicas de padres de familia, estudiantes, docentes y otras personas funcionarias de los centros educativos.
13. Las proyecciones oficiales y de especialistas, hacen prever para las próximas semanas, un incremento de la tasa de contagio y del número de personas que diariamente se enferman de COVID 19; tendencia que, de no contenerse, ocasionará el colapso total del sistema hospitalario y muchas muertes más que lamentar. En la siguiente gráfica se muestran tres escenarios posibles para las próximas semanas:

Gr 2. Proyección del número de casos nuevos de COVID-19



* Según demora en días para alcanzar el umbral de $R = 1$

Fuente: Centro Centroamericano de Población: https://ccp.ucr.ac.cr/index.php/tasa-r-covid-19.html?fbclid=IwAR2e_gY1A-UqhimKrsiqfLw3R9WJDrmPZmCIFEMxqA-KFMI8TcFd98IPKtk

CONSIDERANDO:

- I. La educación es un derecho fundamental que tiene por finalidad el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (Artículo N° 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y N° 79 de nuestra Constitución Política). Es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento de movilidad social ascendente; indispensable para enfrentar la pobreza, la exclusión, la desigualdad y un medio para asegurar la paz.
- II. De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, *el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos*. Por consiguiente, corresponde al Ministerio de Educación Pública como órgano administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación, ofrecer los distintos procesos de formación de forma amplia y adecuada promoviendo el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas, la promoción de una sociedad que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social y la paz.
- III. De acuerdo con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro.

- IV. Es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
- V. Según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para afrontar y resolver los estados de emergencia sanitarios.
- VI. Las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- VII. Con posterioridad al pico de casos de COVID-19 previsto por las autoridades sanitarias para el año 2021 y las culminación de las medidas a implementar en el presente documento, corresponderá al Ministerio de Educación Pública establecer todas aquellas medidas tendientes a garantizar el interés superior de la persona menor de edad, el derecho a la educación de la población estudiantil y el derecho a la salud de la comunidad educativa nacional, mismas que podrán lograrse mediante la continuidad y actualización de la mediación pedagógica para la educación combinada o la implementación de aquellas medidas académicas y administrativas autorizadas por el Consejo Superior de Educación para el curso lectivo 2021.

- VIII. En atención a las disposiciones presentes en el artículo 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, el Ministerio de Educación Pública se encuentra autorizado a reducir las vacaciones anuales de fin e inicio de curso lectivo hasta por un mes. Lo anterior, ante la interrupción imprevista por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor del curso lectivo, garantizando así la reposición del tiempo lectivo y desarrollo integral de las personas estudiantes.
- IX. En razón de lo anterior, de común acuerdo las autoridades de salud y educación, determinan que la interrupción temporal del curso lectivo 2021 representa una herramienta viable que cumple una doble faceta a nivel sanitario y educativo, la primera faceta mediante la limitación de la movilidad de la población nacional con el fin de reducir la incidencia de casos de COVID-19 y la segunda faceta mediante el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general.
- X. El presente instrumento tiene a su vez como objetivo adicional, establecer disposiciones administrativas vinculadas de forma directa a la interrupción del curso lectivo 2021, entre estas la continuidad de servicios prioritarios en centros educativos, la gestión del personal de Título Primero del Estatuto de Servicio Civil y la regulación del servicio educativo ofertado por centros educativos privados en el presente contexto.

Por tanto,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:**

Artículo 1.- Objeto y alcance.

La presente resolución tiene como objeto decretar la interrupción temporal del curso lectivo 2021 en los niveles de Educación Preescolar, I, II y III de la Educación General Básica (EGB)

y la Educación Diversificada en el sistema educativo público costarricense, por causa de fuerza mayor (la pandemia COVID 19 y sus repercusiones sanitarias, sociales y económicas). Esta interrupción implica la suspensión temporal del desarrollo de la mediación pedagógica en modalidad combinada dirigida a la población estudiantil de los centros educativos públicos, con el fin de mitigar la propagación del COVID-19 en territorio nacional.

Artículo 2.- Vigencia de la interrupción del curso lectivo.

La interrupción del curso lectivo 2021, acordada por las autoridades de salud y educación pública, regirá del día lunes 24 de mayo al día viernes 25 de junio del año 2021. El retorno a lecciones bajo la modalidad de educación combinada, se dará el día lunes 12 de julio de 2021, una vez concluidas las dos semanas de descanso de medio año previstas por el artículo 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235.

Artículo 3.- Modificación del Calendario Escolar 2021 y modificación de periodos de vacaciones.

En aplicación de los artículos 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235 y según las potestades otorgadas al Ministerio de Educación Pública como administrador del sistema educativo, una vez ejecutada la interrupción del curso lectivo establecida en el artículo 2 de esta Resolución, el Ministerio de Educación Pública procederá a retomar el proceso educativo de educación combinada a partir del día lunes 12 de julio y hasta el miércoles 19 de enero de 2022, con un periodo de descanso de fin de año entre el 23 de diciembre 2021 y el 2 de enero de 2022. El curso lectivo 2022 iniciará el día 17 de febrero y concluirá el día 22 de diciembre de dicho año.

Las modificaciones a aplicar al calendario escolar 2021, se detallan en el siguiente cuadro informativo:

| Cuadro I | |
|---|--|
| Primer periodo semestral 2021: | Lunes 08 de febrero al viernes 13 de agosto 2021 |
| Periodo de interrupción del curso lectivo: | Lunes 24 de mayo a viernes 25 de junio de 2021 |
| Semanas de descanso de medio periodo: | Lunes 28 de junio a viernes 09 de julio de 2021 |
| Continuidad de la educación combinada para el 2021: | Lunes 12 de julio de 2021 a miércoles 19 de enero de 2022. |
| Segundo periodo semestral 2021: | Lunes 16 de agosto 2021 al miércoles 19 de enero 2022 |
| Vacaciones de fin de año 2021: | Jueves 23 de diciembre de 2021 a domingo 2 de enero de 2022. |
| Actividades de clausura y graduación del curso lectivo 2021: | Jueves 20 y viernes 21 de enero de 2022 |
| Vacaciones previas al inicio del curso lectivo 2022: | Sábado 22 de enero a miércoles 16 de febrero de 2022. |
| Curso lectivo 2022: | Jueves 17 de febrero a jueves 22 de diciembre de 2022. |

Artículo 4.- Continuidad de la modalidad educativa a distancia en centros educativos públicos que funcionan bajo modelos de cooperación pública o internacional y esquemas normativos propios.

Los centros educativos públicos que operan en el marco de convenios de cooperación interinstitucional o internacional, o con un esquema normativo propio, a saber sistema de colegios humanísticos, sistema de colegios científicos y el Colegio Franco Costarricense, durante el periodo de interrupción del curso lectivo 2021 por razones sanitarias establecido por esta resolución, deberán suspender con carácter inmediato y obligatorio las lecciones presenciales, estando habilitados para desarrollar el curso lectivo y por lo tanto su calendario escolar, bajo la modalidad de educación a distancia durante el periodo comprendido entre el lunes 24 de mayo a viernes 25 de junio de 2021.

Con el fin de velar por el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general, corresponderá al centro educativo público, con el acompañamiento de la instancia cooperante y el Ministerio de Educación Pública, garantizar las condiciones de acceso y permanencia del estudiantado al momento de implementar la modalidad de educación a distancia.

Los centros educativos públicos del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional (PDBI), durante el periodo de interrupción del curso lectivo, desarrollarán el proceso educativo de la población estudiantil inscrita en el PDBI según las disposiciones especiales administrativas y técnico académicas que emita el Ministerio de Educación Pública como complemento a la presente resolución.

Artículo 5.- Desarrollo de la educación a distancia en centros educativos privados.

Los centros educativos privados – incluidos los subvencionados -, durante el periodo de interrupción del curso lectivo 2021 establecido por esta resolución, deberán suspender con carácter inmediato y obligatorio las lecciones presenciales, estando habilitados para desarrollar el curso lectivo y por lo tanto su calendario escolar, bajo la modalidad de educación a distancia durante el periodo comprendido entre el lunes 24 de mayo al 9 de julio 2021.

Con el fin de velar por el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general, corresponderá al centro educativo privado, con el acompañamiento de la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación Pública, garantizar las condiciones de acceso y permanencia del estudiantado al momento de implementar la modalidad de educación a distancia.

Artículo 6.- Modificación a los lineamientos vigentes en materia de Educación Combinada y reprogramación de convocatorias a pruebas nacionales.

El Ministerio de Educación Pública, con posterioridad a la emisión de la presente resolución, procederá a comunicar a la comunidad educativa nacional las diversas reformas a los lineamientos aplicables en materia de Educación Combinada y las modificaciones que resulten pertinentes en cuanto a fechas de convocatorias a pruebas nacionales, entre estas pruebas nacionales FARO.

Artículo 7.- Continuidad de servicios prioritarios en centros educativos.

Las direcciones de los centros educativos públicos, en estrecha coordinación con juntas de educación, juntas administrativas y supervisiones de circuito educativo, deberán garantizar de forma inmediata y durante todo el periodo de interrupción del curso lectivo estipulado en el artículo 2 de la presente resolución:

- a) La continuidad de los servicios de vigilancia de los centros educativos.
- b) La continuidad del servicio de entrega de paquetes de alimentación, esto según las disposiciones especiales que emita el Ministerio de Educación Pública y su Dirección de Programas de Equidad. Para este supuesto, el personal administrativo convocado, será el estrictamente necesario para prestar los servicios de entrega de paquetes de víveres a criterio del director o directora de cada centro educativo, quien deberá coordinar de forma activa la ejecución de dichos servicios, respetando en todo momento las condiciones de distanciamiento social e higiene, sin que resulte necesario que el personal convocado cumpla con su jornada u horario presencial ordinario.
- c) Continuidad del servicio de conserjería o limpieza en las actividades prevista en el incisos b) de este artículo. Corresponderá al director o directora, quien deberá coordinar de forma activa la ejecución de dichos servicios, respetar en todo momento las condiciones de distanciamiento social e higiene, sin que resulte necesario que el personal convocado cumpla con su jornada u horario presencial ordinario.
- d) Continuidad de proyectos o servicios coordinados por la Dirección de Vida Estudiantil, entre estos, el servicio de apoyo emocional y primeros auxilios psicológicos a estudiantes y sus familias mediante la línea telefónica “Aquí estoy”, labor que se concretará mediante el desarrollo de funciones teletrabajables por parte del personal de Título I que participa en dicha iniciativa. Aunado a lo anterior, mediante la Contraloría de Derechos Estudiantiles (CDE), el Ministerio de Educación Pública asumirá la atención, seguimientos y canalización de denuncias asociadas a la afectación de derechos de la población estudiantil y personas en vulnerabilidad;

cuando corresponda coordinará con el Patronato Nacional de la Infancia para lograr una efectiva protección en favor de las personas estudiantes menores de edad.

En atención a las labores de coordinación que asume la persona directora de centro educativo, el personal unidocente con ampliación de jornada y personas directoras de dirección 1, durante el periodo de interrupción del curso lectivo por razones sanitarias, estas personas se mantendrán a disposición del Ministerio de Educación Pública en aquellas fechas que sean oficialmente convocadas con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actividades descritas en los incisos b), c) de este artículo. Las labores antes indicadas se desarrollarán en la modalidad de trabajo a distancia y bajo situaciones extraordinarias de forma presencial, respetando en todo momento las condiciones de distanciamiento social e higiene.

El personal de consejería, con motivo de las funciones asignadas en el inciso c) de este artículo, durante el periodo de interrupción del curso lectivo por razones sanitarias, se mantendrá a disposición del Ministerio de Educación Pública en aquellas fechas que sea oficialmente convocado por la dirección del centro educativo.

Los días de convocatoria oficial realizados a las personas directoras del centro educativo, el personal unidocente con ampliación de jornada, personas directoras de dirección 1 y personal de consejería durante la interrupción sanitaria del curso lectivo, habilitarán el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Pública de días adicionales de descanso durante los meses de diciembre 2021 y enero y febrero 2022.

Artículo 8.- Gestión del personal docente y administrativo durante el periodo de interrupción del curso lectivo 2021.

En atención a las disposiciones presentes en el artículo 207, 266 del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176 del Estatuto de servicio Civil, Ley N° 1581 y el artículo 88 del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, durante la interrupción temporal del curso lectivo 2021, el personal docente, técnico docente, administrativo docente, de consejería y asistentes de servicios de educación especial (niñeras) se encontrará en un periodo de descanso paralelo a la suspensión de lecciones bajo la modalidad de educación combinada. Lo anterior, con la salvedad de las disposiciones presentes en el artículo 7 de esta resolución.

El personal administrativo de centros educativos (personal de Título Primero del Estatuto de Servicio Civil), con la salvedad de los supuestos presentes en el artículo 7 de esta resolución, durante la interrupción temporal del curso lectivo 2021 por motivos sanitarios y las semanas de descanso de medio año, considerando el régimen diferenciado previsto en el artículo 37 del Título I del Estatuto de Servicio Civil para dicho personal, en coordinación con la dirección del centro educativo, procederá a desarrollar labores teletrabajables, a distancia o afines durante el periodo comprendido entre lunes 24 de mayo al viernes 09 de julio de 2021. Lo anterior aplica también para las personas profesionales en orientación de educación primaria y el personal de orientación, psicología, trabajo social y otros que integran los equipos interdisciplinarios de centros educativos y que pertenecen al Título I del Estatuto del Servicio Civil.

El personal administrativo de centros educativos, considerando los días disponibles de vacaciones a su favor, podrá gestionar ante su superior inmediato el disfrute de días de vacaciones durante la interrupción temporal del curso lectivo 2021 o las semanas de descanso de medio periodo. De igual forma, este personal se encuentra habilitado para gestionar permisos sin goce de salario para efectos personales o de vacunación.

El personal docente, administrativo docente y técnico docente reubicado por salud u otras situaciones en oficinas centrales del Ministerio de Educación, direcciones regionales y supervisiones de circuito, considerando que el periodo de interrupción no afecta a los centros de trabajo antes descritos, a criterio de su jefatura inmediata se sumará al periodo de interrupción del curso lectivo o continuará en sus funciones. En caso de que la persona funcionaria continúe en labores, disfrutará de los periodos de descanso de medio periodo y vacaciones de fin y principio de año reconocidos por el marco normativo aplicable en el contexto regular de cada curso lectivo. De manera extraordinaria y de conformidad con lo establecido por la Dirección de Recursos Humanos en la circular N° VM-A-DRH-003-018-2020, del 20 de marzo del 2020, se exonera al personal reubicado por salud de presentarse a laborar presencialmente en el centro de trabajo, debiendo realizar funciones a distancia asignadas y controladas por su jefatura inmediata.

Artículo 9.- Prórroga de nombramientos interinos y recargos:

El Ministerio de Educación Pública, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del servicio educativo en el marco de la Educación Combinada y en vista de las disposiciones especiales

implementadas en esta resolución, procede a garantizar la continuidad y prórroga de los nombramientos interinos y recargos vigentes para el presente curso lectivo y hasta su finalización. Lo anterior, supeditado a la necesidad del servicio educativo.

Artículo 10.- Suspensión de convocatorias oficiales y actividades de actualización y formación docente.

Con motivo de la interrupción del curso lectivo 2021 por motivos sanitarios implementada en esta resolución, el Ministerio de Educación Pública y sus dependencias procederán a suspender y reprogramar toda convocatoria oficial con incidencia en centro educativos, entre estas convocatorias a procesos de actualización y formación docente.

Artículo 11.- Vigencia:

Las disposiciones contenidas en esta Resolución entrarán en vigencia a partir de su notificación a la comunidad educativa nacional durante los cursos lectivos de los años 2021 y 2022.

Artículo 12.- Publíquese.

Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública.—Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—Exonerado.—(IN2021552457).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 30 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. LISTADO DEL 26 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

| JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|------------|-----------|-------------------|
| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
| 21-000118-0899-TR | MARIA JOSE SANCHEZ MEJIA | 207150728 | BHK167 | MA3ZF62S2FA547987 |
| 21-000218-0899-TR | JOSE BERNAL OVIEDO ESPINOZA | 205000811 | BTX329 | KMHJN81VP6U384649 |
| 21-000258-0899-TR | MILENA MARIA CHAVES QUESADA | 204970822 | 738296 | JT3RN37W7P0012665 |
| 21-000260-0899-TR | 3-101-777432 SOCIEDAD ANONIMA | 3101777432 | CL 313953 | JAANPR755G7007557 |
| 21-000260-0899-TR | SILVIA MARIA CASTILLO MORERA | 204920245 | 860384 | JTDAT123610194155 |

| JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|------------|-------------------|
| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
| 20-003362-0497-TR-2 | JUAN CARLOS FALLAS GOMEZ | 4-0222-0395 | 695056 | JTMBD31V705106621 |
| 21-000993-0497-TR-3 | 3-101-553510 SOCIEDAD ANÓNIMA | 3101553510 | FDZ087 | KNAFZ411BJ5979093 |
| 21-000993-0497-TR-3 | MOTOFARMA SOCIEDAD ANÓNIMA DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA | 3101729652 | MOT637390 | LWBKA0291J1000270 |
| 21-000993-0497-TR-3 | SOCIEDAD ANÓNIMA | 3101692430 | C172536 | JLBFE85PHLKU45054 |
| 21-001071-0497-TR-3 | ROGER HUGO AGUILAR LEIVA | 106950296 | BFF308 | KMHCT41BAEU559579 |
| 21-000997-0497-TR-3 | KARY VALVERDE BALTODANO | 117730175 | MOT546066 | MD2A36FZ3GCE01911 |
| 21-001429-0497-TR-3 | RONALD JOSÉ MATAMOROS SAN LEE | 108450675 | BHK749 | MMBGNKG40FF000166 |
| 21-001283-0497-TR-1 | CASTRO HERNANDEZ JOSE ANDRES BARRANTES SANCHEZ LAURA | 111950712 | 856490 | 1NXBR32E23Z149382 |
| 21-001291-0497-TR-1 | MAYRENE | 111280976 | LNW108 | 3N1CC1AD4ZK253763 |
| 21-001287-0497-TR-1 | PORTILLO CRUZ JENDRY KARLA ARREND LEASING COSTA RICA | 503450261 | 332924 | KNHTR7312X6330290 |
| 21-001299-0497-TR-1 | SOCIEDAD ANONIMA AUTO TRANSPORTES SANTA | 3101728943 | CL 524910 | LSFAM11AXKA044759 |
| 21-001303-0497-TR-1 | BARBARA LIMITADA | 3102003000 | HB 002889 | KL5UM52HEBK000194 |
| 21-001315-0497-TR-1 | BAC SAN JOSE LEASING SA | 3101083308 | CL 323072 | KMFWBX7KALU127097 |
| 21-001307-0497-TR-1 | GARRO SANCHEZ JOSE PABLO | 402300153 | BJF321 | 9BR53ZEC208563920 |
| 21-000564-0497-TR-1 | MOLINA CHAVERRI FILANDER | 102350068 | 570828 | KMHJF31JPRU834512 |
| 21-001149-0497-TR-1 | CORDERO EVANS DENIA VEHICULOS INTERNACIONALES | 104320077 | 908139 | 5N1DD28T5YC512441 |
| 21-001165-0497-TR-1 | VEINSA SOCIEDAD ANONIMA FONTANA SOLIS IVAN EUGENIO DE | 3101025416 | BPC282 | KPTA0B18SJP261990 |
| 21-001165-0497-TR-1 | JESUS FARMAVOX INT SOCIEDAD | 107060896 | MOT 738619 | LBMPCML33M1600323 |
| 21-001181-0497-TR-1 | ANONIMA GONZALEZ GUTIERREZ ROGER | 3101345774 | BSP160 | 8AJHA3FS7L0515154 |
| 21-001201-0497-TR-1 | ALEJANDRO | 110070708 | BSX530 | 2T1BURHEXEC035255 |
| 21-001227-0497-TR-1 | ESQUIVEL ALFARO MARIANELLY MADRIZ CEDEÑO MILTON | 110290537 | BNG120 | JS2FH81S6J6100173 |
| 21.001251-0497-TR-1 | FRANCISCO | 107050220 | 858970 | WDDGF46X29F211922 |
| 21-001251-0497-TR-1 | JUAREZ SAENZ MILLICENT TRANSPORTES HERNANDEZ VIVES | 503220893 | 706161 | JN1FCAC11Z0005946 |
| 21-001216-0497-TR-1 | DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA CORDERO SOLIS FABIANA DEL | 3101074766 | C 159469 | 1M2AX18C3CM018151 |
| 21-001216-0497-TR-1 | CARMEN CHITO SOLUTIONS CHS SOCIEDAD | 206880668 | BMT640 | MR2KT9F34H1226479 |
| 21-001271-0497-TR-1 | ANONIMA | 3101722835 | BRW481 | JTDKTUD32DD547961 |
| 21-001239-0497-TR-1 | RAMIREZ ESQUIVEL MIGUEL ANGEL | 402080164 | 265026 | 1HGEJ8547VL007872 |

| | | | | |
|---------------------|---|--------------|------------|--------------------|
| 21-001239-0497-TR-1 | BASTOS CASTRO LUZ | 203050984 | TH 000753 | KMHCN41AAAU486682 |
| 21-001259-0497-TR-1 | SAENZ ULATE JOHANNA HUBER LEASING HIGH STANDARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 111330714 | JMV334 | KNNAJP811BH7348797 |
| 21-001096-0497-TR-4 | RECUPERADORA TURISTICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA | 3102728434 | BTQ323 | KMHCT4AE0EU675476 |
| 21-001100-0497-TR-4 | BRENES JIMENEZ YOSELYN MARIA | 3101484432 | 644100 | WAUZZZ4L07D025356 |
| 21-001124-0497-TR-4 | SALAS CHAVARRIA DANNY | 304740592 | PPV281 | KMHDH41EBDU623511 |
| 21-001124-0497-TR-4 | TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO SOCIEDAD ANONIMA | 602890864 | C 145254 | 1FUVDZYB8SP874293 |
| 21-001124-0497-TR-4 | GARCIA MEYLIN YACAIRA | 3101224235 | HB 002164 | 9BM3840735B397848 |
| 21-000674-0497-TR-4 | CRUZ SUAREZ LEONEL OSVALDO | 155802914007 | BBV442 | KMHCG41GP1U227271 |
| 21-001128-0497-TR-4 | ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA | 401570180 | CL 223415 | 8AJFZ29G406047300 |
| 21-001128-0497-TR-4 | TRANSPORTE PACIFICO CALDERA SOCIEDAD ANONIMA | 3101538448 | BJJ811 | KMHJ2813BGU018260 |
| 21-001132-0497-TR-4 | VARGAS SOLIS VERONICA ELENA | 3101512883 | C 150591 | 2FUVDSEB4WA903660 |
| 21-001132-0497-TR-4 | ORTIZ PABON CRISTIAN YESID | 402190318 | 133063 | EE90-0247528 |
| 21-001136-0497-TR-4 | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA | AU503446 | MOT 633658 | MD2A12DY5JCE00159 |
| 21-001144-0497-TR-4 | CAMPOS AVILA LUIS ALBERTO | 3101042028 | EE 029967 | JHFYT20H772000948 |
| 21-001184-0497-TR-4 | SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA | 204150275 | C 158543 | 1FVACXDC45HU11942 |
| 21-001184-0497-TR-4 | COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES VERTEX R L | 3101134446 | LRD055 | SALLAAAF6EA704367 |
| 21-001120-0497-TR-4 | MODINTER M.I, SOCIEDAD ANÓNIMA | 3004658675 | CL 308842 | LJSKA2BE1FD000088 |
| 21-001120-0497-TR-4 | TATIANA CSS-SECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA | 3101573341 | CL 225966 | MPATFR54H8H511392 |
| 21-001234-0497-TR-4 | VIDAL HERRERA AURA CATALINA | 107260900 | MQS009 | WDC0G4GB5HF267633 |
| 21-001258-0497-TR-4 | MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS SOCIEDAD ANONIMA | 3101137163 | MOT 727608 | 8CHMD3410LP300361 |
| 21-001270-0497-TR-4 | ALFARO CAMACHO MELISSA | 401630138 | CVH812 | VF7DDNFPBHJ515768 |
| 21-001286-0497-TR-4 | BEITA ARAUZ TERESITA | 3101070526 | HB 004144 | 9532L82W7JR808886 |
| 21-001286-0497-TR-4 | CALVO GONZALEZ DARIANA D A MEDICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA | 402510695 | FSM016 | LC0C24DA6G0000201 |
| 21-001290-0497-TR-4 | RAMOS ALVAREZ NURY MARGOT | 601810332 | 692386 | KMHNN81WP1U027935 |
| 21-001398-0497-TR-4 | HC RECYCLE SOCIEDAD ANONIMA | 207360351 | 758876 | K960WP020244 |
| 21-001398-0497-TR-4 | SANABRIA VARGAS DAVID | 3101237321 | CTY874 | MRHGM6540JT020021 |
| 21-001294-0497-TR-4 | ASOCIACION PRO ARTESANIA Y CULTURA | 502050024 | NMR062 | MALBM51CBHM306825 |
| 21-001294-0497-TR-4 | CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA | 3101583588 | C 163220 | 2HSCHAPR76C288334 |
| 21-001306-0497-TR-4 | SOTO ARAYA PAUL MICHAEL DURAN ARGUEDAS FRANCISCO DE JESUS | 402070227 | C 136071 | S721542 |
| 21-001306-0497-TR-4 | ALVAREZ JUAREZ EIDA MARIA | 3002066052 | BDY123 | KMJWA37KAEU578778 |
| 21-001314-0497-TR-4 | BRENES CAMPOS MIGUEL ANGEL | 3101036194 | BPC801 | JTMBD8EV0J030997 |
| 21-001330-0497-TR-4 | BAC SAN JOSE LEASING SA HERNANDEZ NARANJO MARVIN FRANCISCO | 111000016 | MOT 662140 | DG24E008878 |
| 21-001338-0497-TR-4 | ALVAREZ JUAREZ EIDA MARIA | 502010337 | CL 565656 | KNCSHX76CJ7272452 |
| 21-001374-0497-TR-4 | BRENES CAMPOS MIGUEL ANGEL | 503040730 | BDW491 | 3G7DA03E32S587892 |
| 21-001386-0497-TR-4 | BAC SAN JOSE LEASING SA HERNANDEZ NARANJO MARVIN FRANCISCO | 108400772 | 466080 | KMHVD12J2NU154937 |
| 21-001450-0497-TR-4 | SANDOVAL ROJAS GREGORY BOCDANOVICH SEGURA JUERGEN CHRISTOPHER | 3101083308 | BTS020 | MA3ZF63S4LA554952 |
| 21-001450-0497-TR-4 | SANDOVAL ROJAS GREGORY BOCDANOVICH SEGURA JUERGEN CHRISTOPHER | 113120866 | MOT 723436 | LALJA2596L3301415 |
| 21-001116-0497-TR-4 | SANDOVAL ROJAS GREGORY BOCDANOVICH SEGURA JUERGEN CHRISTOPHER | 113710982 | BNR423 | 3G1J85DC9HS609647 |
| 21-001116-0497-TR-4 | SANDOVAL ROJAS GREGORY BOCDANOVICH SEGURA JUERGEN CHRISTOPHER | 114350544 | BJB142 | MA3VC41S4GA141661 |

| | | | | |
|---------------------|---|----------------|-----------|-------------------|
| 21-001462-0497-TR-4 | ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA | 3101276037 | CL 322099 | MMBJLKL10LH020758 |
| 21-001466-0497-TR-4 | BRENES SOLANO CINTHYA CECILIA SALAZAR MARCHENA GERARDO | 401680298 | BBQ009 | KMHCT51CBCU040107 |
| 21-001466-0497-TR-4 | ALEXANDER | 108040016 | 177385 | JF2AN52B3HD440558 |
| 21-001074-0497-TR-2 | RICARDO JAVIER CONTRERAS PEREZ | CR186201512516 | BTF213 | KMHCN4AC7AU507076 |
| 21-001078-0497-TR-2 | BAC SAN JOSE LEASING S.A | 3-101-083308 | BTX211 | 93CEF76C7MB156793 |
| 21-001078-0497-TR-2 | LEYDI MATARRITA BARRANTES | 6-0317-0605 | CL238452 | LETYEAA148HN10851 |
| 21-001078-0497-TR-2 | CREDI Q LEASING S.A MUNDO DE MOVIMIENTOS KINISI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3-101-315660 | BPY009 | MA6CH5CD5JT000805 |
| 21-001094-0497-TR-2 | LIMITADA | 3-102-683912 | CL288331 | KMFWBX7HAGU779780 |
| 21-001110-0497-TR-2 | BELINA NUTRICION ANIMAL S.A | 3-101-629298 | C160929 | PKA370N50413 |
| 21-001106-0497-TR-2 | BAC SAN JOSE LEASING S.A | 3-101-083308 | C166765 | JHDGD1JLUHXX16004 |
| 21-001130-0497-TR-2 | LILLIANA PANIAGUA ARAYA | 4-132-0849 | BTR466 | MA3ZF63S9LA606401 |
| 21-001126-0497-TR-2 | MOISES CASTILLO FUENTES | 2-0510-0929 | 795802 | 1HGEJ6120VL098475 |
| 21-001126-0497-TR-2 | BAC SAN JOSE LEASING S.A | 3-101-083308 | CL306952 | LZWCCAGA6JE305626 |
| 21-001047-0497-TR-2 | ALEJO ROJAS SALAZAR | 1-0794-0047 | BHC350 | MALAM51BAFM587202 |
| 21-001166-0497-TR-2 | BRYAN GUSTAVO ZUÑIGA ARAYA | 1-12750498 | MOT681862 | LWBKA0291K1100256 |
| 21-001034-0497-TR-2 | BAC SAN JOSE LEASING S.A | 3-101-083308 | CL299056 | JTFHK02P0H0012840 |
| 21-001146-0497-TR-2 | MARTA LUCIA HERNANDEZ PLEITEZ TRANSPORTES UNIDOS | 4-0183-0706 | BGK340 | MA3FC31S6FA731423 |
| 21-001205-0497-TR-2 | ALAJUELENSES S.A | 3-101-004929 | AB6338 | LKLR1KSF9EC627731 |
| 21-001209-0497-TR-2 | AGROPECUARIA SAN FRANCISCO S.A | 3-101-030847 | CL245091 | MNTVCUD40Z0009150 |
| 21-001102-0497-TR-2 | YORLEI MARIA GUZMAN SOLIS | 1-0816-0306 | BQD419 | KMHCT41EBCU218306 |
| 21-001070-0497-TR-2 | ESTEBA JOSE ESPINOZA MENA | 1-1029-0759 | 76847 | BJ40014391 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE COTO BRUS

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|---------------------------|--------------|-----------|-------------------|
| 21-000051-1443-TR | HR, RETANA MENSAJERIA S.A | 3-101-360450 | CL-226314 | MPATFR54H8H507024 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|--|--------------|-----------|-------------------|
| 21-000092-1008-TR | JEFRY RAFAEL SANDOVAL CERDAS AARI DE CURRY SOCIEDAD | 3-0354-0879 | 692932 | WC732236 |
| 21-000104-1008-TR | ANONIMA | 3-101-337878 | CL-274759 | JTFPS22P600009873 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL, TRANSITO Y PENSIONES DE TURRIALBA NOTIFICACIONES DIRECCIÓN EJECUTIVA

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|--|--------------|------------|--------------------|
| 21-000073-1008-TR | MARICRUZ CESPEDES LEON | 207500261 | BDZ895 | JS2ZC82SXE6101410 |
| 21-000073-1008-TR | KAROLINA ROJAS ARAYA | 118380070 | 829276 | MMBGRKH809F002477 |
| 21-000081-1008-TR | EDUARDO FLORES CAJINA | 155824152932 | MOT 697638 | LB7YKC400KP014987 |
| 21-000066-1008-TR | SANDRA EMILIA BRENES LEANDRO CARLOS EDUARDO SANCHEZ | 303380130 | 814895 | KMHVF21LPSU269863 |
| 21-000074-1008-TR | SANABRIA | 109070858 | C 133664 | 2FUYDSEB7TA709166 |
| 20-000006-1008-TR | JORGE QUIROS ZUÑIGA | 3019600023 | TC789 | MR2BT9F3401052255 |
| 20-000147-1008-TR | ADRIANA VALERIO PEREZ | 304260794 | 623007 | KMJFD37APTU312079 |
| 19-000351-1008-TR | ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA | 3101276037 | BQW090 | KPTA0B18SJP264803 |
| 19-000391-1008-TR | TRASDEL SOCIEDAD ANONIMA | 3101023622 | CL239105 | JY7002038 |
| 19-000395-1008-TR | OSCAR ALBERTO ROJAS UREÑA | 105560943 | TSJ 1540 | JTDBT903284004120 |
| 19-000395-1008-TR | KAREN REBECA OBANDO PEREZ | 303600266 | BJX559 | JTDBT1236Y0016423 |
| 19-000409-1008-TR | LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR | 3007042036 | CL 201093 | MPATFR54H5H505065 |
| 19-000409-1008-TR | LUIS FERNANDO MORA ARRIETA | 301940337 | CL 978772 | BU60-0020503 |
| 19-000423-1008-TR | CIPARO S.A | 3101093327 | CB1880 | 9BWRWF82W54R414064 |

| | | | | |
|-------------------|---|--------------|-----------|-------------------|
| 20-000234-1008-TR | JAVIER QUIROS PANIAGUA | 303140107 | TC799 | JTDBT92360L046667 |
| 20-000237-1008-TR | CIPARO .S.A IINVERSIONES JESAN DE | 3101093327 | AB 4414 | 9BM3840737B496273 |
| 20-000237-1008-TR | DESAMPARADOS S.A | 3101177182 | CL307859 | JHHUCL1H1HK022231 |
| 20-000257-1008-TR | LIGIA NAVARRO SALAS SERVICIOS MULTIPLES DE | 203620557 | 336346 | KMHVF21LPRU042053 |
| 20-000257-1008-TR | MAGISTERIO NACIONAL | 3007071587 | FMN006 | WDF447813J3430179 |
| 20-000250-1008-TR | ESTEBAN FUENTES FLORES | 3-0433-0269 | C162610 | 7C373512 |
| 20-000250-1008-TR | JUAN CARLOS VEGA ABARCA | 304460492 | BLY992 | G1B85EM6HS501031 |
| 20-000169-1008-TR | OMAR AVENDAÑO RAMIREZ | 304060393 | CL-250883 | RN101N041314 |
| 20-000169-1008-TR | Transportes Ortega y Muñoz S.A | 3-101-410243 | C-149309 | 1FUJA6CG11LH23560 |
| 21-000058-1008-TR | EDWIN GERARDO ZAMORA ARIAS | 204400820 | 601315 | SALLNABE25A465001 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|--|--------------|------------|-------------------|
| 21-000067-1515-TR | VARGAS VARGAS RODRIGO EXCELLENT CARS SOCIEDAD | 204110145 | 353243 | JD2FF3100L6301521 |
| 21-000067-1515-TR | ANONIMA RENTA DE AUTOMOVILES EL INDI | 3101765187 | BRF 495 | KL1CJ6CA5HC742137 |
| 21-000076-1515-TR | SOCIEDAD ANONIMA CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD | 3101044294 | BPQ 494 | KPTA0B18SJP261912 |
| 21-000082-1515-TR | ANONIMA | 3101036194 | BPC 819 | JTMBD8EVCJJ031011 |
| 20-000236-1515-TR | ALFARO SOTO MAYRA ROSA | 202430009 | BJR 101 | KMHST81CDGU497988 |
| 21-000014-1515-TR | SOLANO CAMPOS ROBERT ALBERTO CREDI Q LEASING SOCIEDAD | 113550572 | MTQ233 | MA3FC31S5DA534241 |
| 21-000014-1515-TR | ANONIMA BALLADARES OPORTA MARTHA | 3101315660 | BRN312 | MALA851CBKM915094 |
| 21-000087-1515-TR | ROSA DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA | 155816261014 | MOT 509281 | L5DPCJF21FAU00165 |
| 21-000077-1515-TR | SOCIEDAD ANONIMA ORORZCO GUTIERREZ EYNER | 3101692430 | C 171631 | 3BKBL00X7KF725537 |
| 21-000071-1515-TR | JOHARLING LINEA DE ACCION SOCIEDAD | C1017369 | 699880 | EL530042575 |
| 21-000075-1515-TR | ANONIMA | 3101108346 | BRG542 | 94DBCAN17JB109384 |
| 21-000084-1515-TR | OSMAN VARGAS VASQUEZ | 203880157 | AB 007669 | 223174 |

JUZGADO DE TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|---|--------------|------------|-------------------|
| 21-000341-0742-TR | COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS RL | 3-004-045002 | C-164162 | 3HSDJAPT3GN012706 |
| 21-000257-0742-TR | REFORESTACIONES EL CENIZARO SOCIEDAD ANONIMA | 3101243175 | C 166351 | D835832 |
| 21-000277-0742-TR | FERNANDO ADOLFO VARGAS SANTAMARIA | 1-786-794 | 587268 | JTDBJ21E702000268 |
| 21-000293-0742-TR | ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA | 3-101-286181 | CLX022 | MR2K29F34H1032408 |
| 21-000293-0742-TR | MICHAEL ANTONIO SALAS GUTIERREZ | 206490247 | 738494 | KMHDU41BP8U423285 |
| 21-000305-0742-TR | ROY ALBERTO LOPEZ PASOS | 207310038 | MOT 445528 | LKXPCKL97F0000988 |
| 21-000289-0742-TR | MARIBEL QUESADA MIRANDA REFRIGERACION INDUSTRIAL | 204030909 | 874249 | 2CNBE634836934863 |
| 21-000197-0742-TR | BEIRUTE SOCIEDAD ANONIMA ORNAMENTALES DE ALTURA | 3101009844 | CL 241184 | JDA00V11800029106 |
| 21-000281-0742-TR | SOCIEDAD ANONIMA IVETH FRANCINIE PARRA | 3101146102 | CL 197737 | MPATFS77H4H512285 |
| 21-000301-0742-TR | ALVARADO | 207190740 | BPC519 | 1N4AL21E87C123884 |
| 21-000307-0742-TR | TRANSPORTES VICTORIA LIMITADA | 3-102-104657 | CL-200702 | JAANPR66L57100823 |
| 21-000307-0742-TR | JOSE RAMON PINEDA RODRIGUEZ IVETH DEL CARMEN BLANDON | 155805590821 | CL 172646 | LN1660040198 |
| 21-000323-0742-TR | AGUIRRES | 206210515 | C 136281 | JAANKR55E37100970 |

| | | | | |
|-------------------|---|------------|------------|-------------------|
| 21-000323-0742-TR | SERVICIOS DE DISTRIBUCION POCOSOL A M SOCIEDAD ANONIMA EXPOMADERAS SOCIEDAD | 3101480455 | 771228 | JS3JB43V194100662 |
| 21-000337-0742-TR | ANONIMA GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD | 3101163676 | CL 209092 | KNCSE211567132283 |
| 21-000337-0742-TR | ANONIMA ELIECER GERARDO CALDERON | 3101114502 | CL 155013 | RN855176165 |
| 20-000853-0742-TR | MARIN | 502450739 | CL 256470 | JX7017840 |
| 21-000367-0742-TR | SANDRA EUGENIA LEWIS OVARES COMERCIAL DINANT DE COSTA RICA | 107960351 | 337995 | 2S3TE02V7T6410010 |
| 21-000369-0742-TR | SOCIEDAD ANONIMA | 3101373220 | CL 267897 | KMFGA17LPDC210875 |
| 21-000353-0742-TR | ANA PATRICIA DELGADO ALPIZAR | 113770712 | BGM905 | JTDAT1231Y0097777 |
| 21-000353-0742-TR | JUSTIN EFRAIN VEGA RODRIGUEZ | 207810151 | MOT 647722 | LKXYCML49J0007454 |
| 21-000339-0742-TR | MAURICIO CAMPOS ROJAS | 205900560 | MOT 463964 | LF3PCM4A8FB001119 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|---|--------------|-----------|-------------------|
| 20-000115-1539-TR | ANARG SOCIEDAD ANONIMA | 3-101-299580 | C162569 | 1M2AX18C6DM020591 |
| 20-000115-1539-TR | TALOMEX SOCIEDAD ANONIMA IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD | 3-101-090323 | BSP858 | 3N1CN7AP3GL911989 |
| 20-000124-1539-TR | ANONIMA | 3101289909 | BLL345 | JS3JB43V2H4101530 |
| 21-000001-1539-TR | MARWISEA SOCIEDAD ANONIMA | 3101664204 | C145484 | LKC210N65170 |
| 20-000085-1539-TR | KARLEN YURINY SMITH HIDALGO | 701870188 | CL316832 | MPATFS86JLT000873 |
| 20-000085-1539-TR | MOISES MENDEZ LOPEZ, | 702520626 | BSB573 | 5NPDH4AE4DH318613 |
| 21-000014-1539-TR | MIGUEL ADONY ARIAS PEREZ | 701780483 | CL228865 | MPATFR54H8H529406 |
| 21-000021-1539-TR | BAC SAN JOSÉ LEASING S.A PLAYA CHIQUITA LA CEIBA | 3101083308 | C170452 | JLBFK617KKKU10027 |
| 21-000021-1539-TR | SOCIEDAD ANONIMA | 3101455662 | BHW370 | KPTA0A18SFP188201 |
| 21-000011-1539-TR | JESSICA ANDREA ABARCA BRENES | 701930856 | 875937 | EL530121249 |
| 19-000156-1539-TR | JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PALACIOS | 155806456702 | CL-275030 | QKR55L-EE1AYVT |
| 21-000018-1539-TR | DAVID MOISES QUIROS SEGURA | 304210705 | 151421 | JN8SC26S6H4000629 |
| 21-000036-1539-TR | FELIX LORENZO BONILLA SEGURA XINIA LUCIA ALVARADO | 204400938 | 372185 | KMHVD12J2NU159037 |
| 21-000027-1539-TR | ALVARADO CLEMENTE DE LOS ANGELES | 900860745 | C142306 | 2FUJDSEB7VA866182 |
| 21-000039-1539-TR | LANUZA ARTAVIA TRANSPORTES JEYKA SOCIEDAD | 401330835 | MOT506061 | LZSPCJLG4G1902593 |
| 21-000039-1539-TR | ANÓNIMA | 3101620121 | C-139400 | 1FUYSSEB0WP980339 |
| 21-000036-1539-TR | FELIX LORENZO BONILLA SEGURA | 204400938 | 372185 | KMHVD12J2NU159037 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA ZARCERO

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|--|--------------|-----------|-------------------|
| 21-000035-1495-TR | ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA ROJAS RODRIGUEZ MARILYN | 3101013775 | BSV995 | JTDBP3AE0LJ069141 |
| 21-000035-1495-TR | DAYANA GUAYABA GREEN SOCIEDAD DE | 207300747 | CL 120103 | LN1110001197 |
| 21-000039-1495-TR | RESPONSABILIDAD LIMITADA RAMIREZ ROMERO YERLIN DE LOS | 3102741831 | C 170443 | 1FUJF0DE75LU68377 |
| 21-000041-1495-TR | ANGELES BCT ARRENDADORA SOCIEDAD | 206150608 | JSQ923 | 3N1CC1AD6ZK254851 |
| 21-000041-1495-TR | ANONIMA VILLANUEVA VILLALOBOS BERNAL | 3101136572 | C 167254 | KMFHA17PPHC014487 |
| 21-000045-1495-TR | GERARDO COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN | 106760599 | BHL809 | JHLRD1852VC068228 |
| 21-000044-1495-TR | RURAL DE ALFARO RUIZ | 3-004-051424 | CL-254483 | MR0FR22G900578637 |
| 21-000046-1495-TR | BREDUIN ROJAS VEGA | 02-0692-0841 | CL-148090 | LN850157661 |

| | | | | |
|-------------------|---|--------------|-----------|-------------------|
| 21-000048-1495-TR | FROM HIGHT PRODUCTIONS SOCIEDAD ANONIMA | 3-101-778528 | CMS172 | JTEBH3FJ1G5096670 |
| 21-000050-1495-TR | JUAN CARLOS DURAN OPORTA LOS UGALDE Y SOLEY SOCIEDAD | 02-0604-0701 | 521738 | MC820955 |
| 21-000052-1495-TR | ANONIMA BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD | 3-101-072154 | 741618 | JHLRE38308C202311 |
| 21-000052-1495-TR | ANONIMA EGIDIO DEL SOCORRO CAMPOS | 3-101-083308 | SKY086 | 3HGGK5870GM600502 |
| 21-000054-1495-TR | HUERTAS | 02-0393-0415 | CL-319450 | MR0KB3CC6L0730043 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|----------------------------------|-----------|----------|-------------------|
| 20-000035-1510 TR | ALBA AURORA HERNANDEZ BARRIOS | 203210281 | 519230 | 2CNBJ18U7P6904539 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|---------------------|---|--------------|------------|-------------------|
| 21-000075-1425-TR | YORLENY RODRÍGUEZ ORTIZ | 109900991 | 749590 | 2T1BR12E0XC153734 |
| 21-000143-1425-TR-1 | Dariana Gutierrez Sanchez | 06-0455-0175 | MOT 742115 | LAEEACC87MHS63609 |
| 21-000138-1425-TR | JEISSON STEVEN PEREZ BARQUERO | 604490120 | MOT 099598 | 3XP032784 |
| 21-000157-1425-TR-3 | MONGE MONTES RIGOBERTO TRANSPORTES BLANCO SOCIEDAD | 104080764 | 845010 | SC224513 |
| 21-000141-1425-TR-3 | ANONIMA | 3101068536 | PB-2467 | LGLFD5A46FK200007 |
| 21-000137-1425-TR-3 | ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA | 3101013775 | BSY591 | JTMB43FV6LD006061 |
| 21-000145-1425-TR-3 | ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA SCOTIA LEASING COSTA RICA | 3101013775 | BRK149 | JTEBH9FJ4KK206589 |
| 21-000145-1425-TR-3 | SOCIEDAD ANONIMA | 3101134446 | CXV205 | JM7KF2W7AJ0119878 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ALVARADO, PACAYAS

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|--|------------|-----------|-------------------|
| 21-000010-1448-TR | PÉREZ DURAN DINNIA AUXILIADORA CARLOS ARTURO MADRIGAL | 304110086 | 851112 | JS2ZC11S8B5552099 |
| 21-000012-1448-TR | CASTRO BUSES METROPOLI SOCIEDAD | 603010194 | CL 160966 | JA7FL24W8NP005051 |
| 21-000012-1448-TR | ANÓNIMA | 3101097990 | CB 001453 | 9BM384073WB180304 |

JUZGADO DE TRANSITO ALAJUELA

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|--------------------|--|--------------|--------------|-------------------|
| 21-000289-0494-TRF | GARITA SANDI RODRIGO | 203030676 | MOT-719568 | LHJYCLLAXLB532395 |
| 21-001059-0494-TRF | PEREZ MAYORGA AIDA LUZ | 501650206 | BSV962 | KMHCT4AE6DU362947 |
| 21-001059-0494-TRF | LOPEZ CALDERON MARCO VINICIO | 304170483 | BFD616 | MALAM51CAEM40089 |
| 21-001039-0494-TRF | ARIAS ALFARO SUJEY ALEJANDRA AVELLAN MARENCO MELVIN | 206030787 | BKC290 | KMHCT41BAGU004159 |
| 21-001039-0494-TRF | EDUARDO | 205100307 | MOT-617250 | LF3PDMAL6JA000018 |
| 21-001014-0494-TRF | CASTRO RIVERA DORIS | 104080239 | 620784 | JS2ZC11S465100835 |
| 21-001014-0494-TRF | ALVARADO RIVERA ANA RUTH | 116040257 | MOT-660409 | L9SPC53C1J1208844 |
| 21-001069-0494-TRF | R.L. FERRETERIAS ACE S.A. | 3101028882 | CL-223665 | MHYDN71VX7J101343 |
| 21-001069-0494-TRF | CALDERON JIMENEZ JULIO ANDRES ESTEBAN GERARDO SOLIS | 107740073 | BKD544 | LGXC16DF4G0002634 |
| 21-000814-0494-TRF | HERNANDEZ R.L. EQUIPOS Y MANTENIMIENTO | 2-0606-0644 | CL 229681 | MM7UNY0W380673833 |
| 21-001260-0494-TRA | PEDRO SOBALBARRO SANCHEZ S.A. | 3101712309 | CL-179641 | AANPR66L17100048 |
| 21-001268-0494-TRS | DENZINGER ANDREA | 527621757802 | MI 23 000932 | KNAPH81BDJ5345993 |
| 21-001028-0494-TRS | ROJAS LEIVA LEYLA | 603190204 | 717619 | EL530235553 |
| 21-001300-0494-TRA | R.L.ARRENDADORA CAFSA S.A. R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA | 3101286181 | CL-373779 | JTFHK02P5H0012395 |
| 21-001367-0494-TRP | S.A. FERNANDEZ BRITO GEORGE | 3101134446 | FFS228 | MMBGUKS10KH007884 |
| 21-001381-0494-TRV | MICHAEL | 800920130 | CL-281646 | 1C6RR7MT9FS532703 |

| | | | | |
|--------------------|---|--------------|------------|-------------------|
| 21-000998-0494-TRS | R.L.SERVICIOS J M S CARRILLO S.A. | 3101568533 | C-166115 | 7C401736 |
| 21-000998-0494-TRS | GOMEZ MURILLO YORLENY RODRIGUEZ VALVERDE ZEIDY | 107570408 | 538368 | 2T1AE04B7SC076406 |
| 21-001362-0494-TRP | MELISSA R.L. CONDO TREINTA Y OCHO HACO | 113480988 | FBY320 | KMHJ2813BKU838305 |
| 21-001432-0494-TRP | CERO UNO OCHO JACO S.R. | 3102698958 | BBQ496 | SALVA2BG9CH624421 |
| 21-001447-0494-TRP | CASTILLO GOMEZ JOSE IVAN CORDOBA SOLANO MARIA | 503410585 | BDQ634 | SXA167018135 |
| 21-001462-0494-TRP | ALEXANDRA R.L. TRANSPORTES UNIDOS | 105720507 | CL-500097 | 3TMCZ5AN9KM229108 |
| 21-001377-0494-TRP | ALAJUELENSES S.A. R.L. COMPAÑIA DE INVERSIONES LA | 3101004929 | AB-007050 | WMARR8ZZ1FC020944 |
| 21-001317-0494-TRP | TAPACHULA SOCIEDAD | 3101086411 | SJB-017886 | LA81S1RC4LA151842 |
| 21-001285-0494-TRA | R.L. CREDI Q LEASING S.A. | 3101315660 | BTW496 | MALC281CALM582198 |
| 21-001285-0494-TRA | SANDOVAL QUIROS KEVIN JOSUE | 115510645 | GDM117 | KNADN412AC6061746 |
| 21-001302-0494-TRP | SANDI MUÑOZ OSCAR ENRIQUE | 104390619 | 841034 | LH1147005825 |
| 21-001352-0494-TRP | ARAUJO SEGURA JOSE ANTONIO | 109040083 | BRS291 | KNABD511BGT221983 |
| 21-001352-0494-TRP | CHACON ALPIZAR MARIA AURORA | 204410457 | 420416 | KMHJF31JPPU444328 |
| 21-001382-0494-TRP | ARROYO ARROYO OSCAR ELIECER R.L. PRESTARTE RAPIDO DE COSTA | 203260369 | BHQ521 | JTDAT123520222089 |
| 21-001392-0494-TRP | RICA S.A. | 3101705221 | BJB213 | 3N1CC1AD2GK190921 |
| 21-001312-0494-TRP | RIVERA CARBALLO GERARDO | 202630980 | TA-000641 | 3N1EB31S5ZK703149 |
| 21-001372-0494-TRP | LOPEZ ESPINOZA IBETH R.L. DISTRIBUIDORA LA FLORIDA | 207300664 | 873163 | KLY4A11BD2C846766 |
| 21-001372-0494-TRP | S.A. | 3101295868 | C--167563 | 1HSMKAAN47H520605 |
| 21-001405-0494-TRA | R.L. MGI LOGISTIC S.A. AGUILAR VALVERDE GUSTAVO | 3101725148 | CL-271703 | JTFHK02P600009185 |
| 21-001405-0494-TRA | ADOLFO | 107990576 | C-172819 | 2HSCDAHN35C179780 |
| 21-001295-0494-TRA | R.L. CREDI Q LEASING S.A. | 3101315660 | CL-321138 | MPATFS85JLT001827 |
| 21-001350-0494-TRA | ACUÑA BALLESTERO JOAQUIN | 203910641 | CL-125458 | YN850048698 |
| 21-001350-0494-TRA | DUARTE CASTILLO EVELIA | 501540987 | 590777 | KMHVF24N4XU566358 |
| 21-001038-0494-TRS | RODRIGUEZ NARANJO DAMARIS BONICHE ALVAREZ CIPRIANO DE | 203650124 | C-160360 | MKA213H55377 |
| 21-001316-0494-TRV | LOS ANGELES ALVARADO DURAN VERONICA | 601880997 | BHQ076 | JTDBT1239Y0052154 |
| 21-001351-0494-TRV | XIOMARA RODRIGUEZ MARTINEZ ALVARO | 122200468721 | VXD263 | KNADN412BF6517749 |
| 21-001351-0494-TRV | MARTIN ARRIOLA RODRIGUEZ OSCAR | 502870762 | BCC008 | WC501227 |
| 21-001472-0494-TRP | DEYBIS | 901090595 | MOT-496167 | MD2A55FZ6GCF00470 |
| 21-001472-0494-TRP | R.L. AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A. R.L. ALONSO VILLALOBOS | 3101274846 | C-158211 | JHFUJ12H20K002155 |
| 21-001502-0494-TRP | AUTOBUSES AVIA S.A. R.L. VILLALOBOS GRUPO | 3101514995 | SJB-010700 | 9BM6340117B483783 |
| 21-001326-0494-TRV | INMOBILIARIO SIETE S.A. | 3101804938 | BMM522 | JTDBT923581239464 |
| 21-001326-0494-TRV | SANCHEZ RAMIREZ DIANA MARIA | 207100883 | MOT-692646 | LKXYCML48L0006086 |
| 21-001401-0494-TRV | R.L. CONCRET-ONE S.A. | 3101496670 | C-153686 | 1M2AG11C14M010075 |
| 21-001485-0494-TRA | ROJAS BADILLA LUIS GERARDO | 206140513 | C-126852 | 1HSZHJSN4FHA32582 |
| 21-001435-0494-TRA | VASQUEZ VIALES MELISSA | 112310319 | MOT-620145 | LBMPCML38H1004789 |
| 21-001435-0494-TRA | LUO RONGJIA COMERCIALIZADORA APOLO M- | P0185783 | CHZ689 | 9BRB29BT8H2165107 |
| 21-001490-0494-TRA | VEINTISIETE A S.A. | 3101455282 | C-153383 | 4VG7DARH4WN763577 |
| 21-001527-0494-TRP | RL. AGRICOLA MURPI S.A. | 3101069231 | BGY391 | JN8AS5MV3AW600547 |
| 21-001470-0494-TRP | VEGA ARIAS MARINO | 203600862 | CL--280379 | J8DC4B1K9V7001108 |
| 21-001470-0494-TRP | R.L. NULL 3-101-729656 S.A. LINDO MORALES DE LOS ANGELES | 3101729656 | BPK824 | MMSVC41S9HR102970 |
| 21-001343-0494-TRS | LILLIAM MATALDE | 105750292 | CL--285521 | LDNMAXYX4F0019199 |

| | | | | |
|--------------------|---|------------|-------------|--------------------|
| 21-001476-0494-TRV | HERNANDEZ ARCE SHIRLENE OVIEDO SANDOVAL GENESIS | 205620217 | BQR616 | JTMZD8EV1KD103048 |
| 21-001301-0494-TRV | VANNESA | 207870394 | BLW581 | MA3ZF62SXHA969072 |
| 21-001301-0494-TRV | DELGADO CHAVES JORGE ARTURO | 109570130 | 571268 | KMJFD37APTU313602 |
| 21-001306-0494-TRV | JIMENEZ OLIVEIRA CLAUDIA MARIA R.L. TRANSPORTES UNIDOS | 206450392 | 874712 | JTDBL42E309136893 |
| 21-001306-0494-TRV | ALAJUELENSES S.A. WRAY MONTOYA WALTER | 3101004929 | SJB--011692 | 9BM3840738B567710 |
| 21-001413-0494-TRS | GERARDO | 206030537 | BQT509 | JTDBT4K36C1414638 |
| 21-001413-0494-TRS | R.L. QUEBRADOR SAN MIGUEL S.A. MESEN GONZALEZ CARLOS | 3101081969 | C--128478 | 1FUZYDCYB2KH343338 |
| 21-001421-0494-TRV | FRANCISCO | 206600845 | MMM711 | KMHCT51CACU030552 |
| 21-001348-0494-TRS | RETANA ARCE ABRAHAM GONZALEZ FERNANDEZ CARLOS | 108600996 | SYM215 | MA3VC41S9GA177670 |
| 21-001393-0494-TRS | ALBERTO GUERRERO ROJAS YENORI DEL | 302500128 | CL--224838 | MR0CS12G100045716 |
| 21-001483-0494-TRS | CARMEN PARRALES MURILLO RUTH | 108700376 | BKW708 | MA3VC41S3GA180855 |
| 21-001483-0494-TRS | MARGARITA R.L. TRANSPORTES UNIDOS | 801300695 | BGZ947 | MALA841CAFMO44760 |
| 21-001592-044-TRP | ALAJUELENSES S.A. | 3101004929 | AB--007013 | WMARR8ZZ6FC020969 |
| 21-001592-044-TRP | R.L. COTRALOGIC A.M.G. S.A. | 3101658643 | C--145829 | TC091638 |
| 21-001582-0494-TRP | VENTURA ARIAS JESSICA MARIA ESPINOZA BARRANTES JACKELINE | 110160082 | BPQ434 | KMHCU5AE2CU028920 |
| 21-000924-0494-TRF | MARIELA | 207350486 | BJN385 | 1NXBA02E3VZ643663 |
| 21-001622-0494-TRP | R.L. ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A. R.L. CORPORACION ORO NEGRO M W | 3101276037 | C--169817 | WDB934241J0233289 |
| 21-001622-0494-TRP | M S.A. R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA | 3101266886 | C--172465 | 1FUZYDSEB8YPB06322 |
| 21-001662-0494-TRP | S.A. | 3101134446 | BPB941 | KMHCT41BAHU282879 |
| 21-001662-0494-TRP | PIEDRA SANCHEZ JAZMIN NATALIA MATARRITA VARELA YIRLANE | 207320119 | MOT--653114 | LALMD4396J3004676 |
| 21-001712-0494-TRP | ALEJANDRA | 701660039 | 289473 | 1N4GB32A9MC753228 |
| 21-001575-0494-TRA | R.L. LA MAR LOGISTICS S.A. | 3101582708 | C-160536 | 1FUJA6CK56LV90049 |
| 21-001376-0494-TRV | R.L. GAS TOMZA DE COSTA RICA S.A. | 3101349880 | C-164416 | WDB970078FL887693 |
| 21-001376-0494-TRV | VARELA MARTINEZ RENE VINICIO | 110800780 | MOT--624747 | LC6PCJGE2J0010622 |
| 21-001311-0494-TRV | CAMPOS QUESADA LUIS FERNANDO R.L. ASOCIACION CAMARA DE | 302480697 | MOT--570685 | JKBVNAD19VA062603 |
| 21-001396-0494-TRV | PRODUCTORES DE CAÑA DEL PACIFICO | 3002045365 | C-170305 | 1FUJGBDV6ALAN6389 |
| 21-001416-0494-TRV | R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A. R.L. COOPERATIVA DE | 3101286181 | C-171338 | LYC2CJ723J0000354 |
| 21-001416-0494-TRV | PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L. | 3004045002 | C-139959 | JAAN1R71L17100006 |
| 21-001431-0494-TRV | MIRANDA ALVAREZ MELISSA MARIA R.L. NULL INVERSIONES ARICASTI | 402170628 | 305905 | AE923091195 |
| 21-001446-0494-TRV | S.A. | 3101738735 | C-171051 | 1FUJA6CK94LM60689 |
| 21-001446-0494-TRV | ESPINOZA QUIROS LEONEL | 108960660 | 695954 | JS3JB43V484300417 |
| 21-000749-0494-TRF | R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A. PORRAS GUADAMUZ STEPHANIE DE | 3101083308 | MDL388 | 9BWAL45Z1G4000625 |
| 21-000749-0494-TRF | LOS ANGELES | 113410373 | 860595 | LGXC14DA8B1000669 |
| 21-000709-0494-TRF | GUTIERREZ FALLAS IVAN RAFAEL | 108930166 | C-126515 | 1M2AR06Y6FM007474 |
| 21-001568-0494-TRS | CALDERON UMAÑA ANA YANCI R.L. NULL BAC SAN JOSE LEASING | 112610832 | C-029442 | 1HSRDJPR7GHB16582 |
| 21-001436-0494-TRV | S.A. ESPINOZA BARRANTES JACKELINE | 3101083308 | C-168231 | 3HTWGAZT5JN632447 |
| 21-000924-0494-TRF | MARIELA | 207350486 | BJN385 | 1NXBA02E3VZ643663 |
| 21-001578-0494-TRS | SEGURA CAMPOS HORARIO BERNAL | 205520167 | C--170716 | 1FUJBBCK25LN26782 |

| | | | | |
|--------------------|--|------------|-------------|-------------------|
| 21-001321-0494-TRV | R.L. NULL INVERSIONES KCR S.A. | 3101713888 | 761773 | KMHNN81XP1U021432 |
| 21-001480-0494-TRA | VEGA FALLAS RAFAEL ANTONIO | 107070520 | CL--274673 | MMBJNK40ED006344 |
| 21-001597-0494-TRP | R.L. RAYUELA SOCIEDAD ANONIMA | 3101096451 | 837869 | WAUZZZ8T4BA000304 |
| 21-001597-0494-TRP | LOPEZ TREJOS ROBERTO | 203430408 | CL--276810 | J37001018 |
| 21-001722-0494-TRP | BENAVIDES HIDALGO KATTYA | 108070568 | 727587 | KL1TD61T78B119572 |
| 21-001722-0494-TRP | MONTOYA SOLANO DIANA VANESSA | 303430242 | HDP707 | MHFYZ59G7E4008042 |
| 21-001552-0494-TRP | BALDI ABARCA BYRON ALONSO R.L. AUTOTRANSPORTES | 115200434 | BRR820 | MALBM51BAKM563027 |
| 21-001552-0494-TRP | CAMBRONERO ALFARO S.A. | 3101046095 | SJB--012720 | 9532L82W6AR055710 |
| 21-001692-0494-TRP | R.L. ARRENDADORA DESYFIN S.A. | 3101538448 | BGB886 | KMHJU81CDEU835038 |
| 21-001692-0494-TRP | VASQUEZ AGUERO EDUARDO RODRIGUEZ BARBOZA RODRIGO | 203350216 | 145791 | DL047WGJ400409 |
| 21-001672-0494-TRP | GERARDO | 104720375 | C--159485 | 1FUJAHAV13LK80694 |
| 21-001707-0494-TRP | CASTRO JIMENEZ RAFAEL ANGEL | 202680636 | DYJ068 | KMHCU4AEXEU609384 |
| 21-001667-0494-TRP | ABARCA SOTO LIZET PATRICIA | 108080562 | BTG871 | 2T1BURHE6FC428803 |
| 21-001757-0494-TRP | R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A. | 3101083308 | CL-981981 | MM7UR4DF4KW895350 |
| 21-001540-0494-TRA | MURILLO HERRERA JESUS BERNAL R.L. INDUSTRIAS TECNICAS | 205080386 | CL-130538 | JAANKR58LR7100620 |
| 21-001540-0494-TRA | LIMITADA RETANA GRANADOS GERMAN | 3102036593 | 733835 | JTMZD31V005091605 |
| 21-001395-0494-TRA | ENRIQUE R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA | 114210535 | 631873 | KMHJF31JPRU681761 |
| 21-001505-0494-TRA | S.A. | 3101134446 | BQQ727 | LSGKB54H8KV026212 |
| 21-001505-0494-TRA | VARGAS SOLANO NUBIA MAGALY GONZALEZ CAMBRONERO MARCO | 303980356 | MYR931 | 3N1AB7AD0FL600069 |
| 21-001610-0494-TRA | ANTONIO | 204100179 | TA--001236 | KMHCG45C74U565942 |
| 21-001605-0494-TRA | ARROYO ARROYO RODRIGO R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA | 401001125 | BFF300 | KMHCT41BAEU560497 |
| 21-001545-0494-TRA | S.A. | 3101134446 | FPC077 | TSMYE21S3GM150351 |
| 21-001545-0494-TRA | R.L. NULL DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA S.A. | 3101692430 | CL--318360 | KMFWBX7KALU101755 |
| 21-001418-0494-TRS | NAVARRO VALVERDE FRANCINIE LIDIETH | 207120223 | BJW550 | KMHCT41BEGU990690 |
| 21-001418-0494-TRS | R.L. NULL CREDI Q LEASING S.A. R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA | 3101315660 | BFC020 | 1FM5K8F83EGA29725 |
| 21-001515-0494-TRA | S.A. R.L. COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS | 3101134446 | BRC544 | KL1CJ6CA7JC478909 |
| 21-001640-0494-TRA | R.L. R.L. GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA | 3004045002 | C--139641 | 3ALHCYCS35DU31263 |
| 21-001525-0494-TRA | VIVIENDA DE ARROYO Y PRESTAMO RODRIGUEZ CAMPOS YAHAIRA | 3009045021 | CL--255902 | JN1CHGD22Z0101822 |
| 21-001525-0494-TRA | ALEJANDRA CASTILLO PORRAS ANGIE | 112590325 | MOT--718031 | LKXYCKL01L0030635 |
| 21-001565-0494-TRA | STEPHANIE | 114200697 | 840449 | K890XP017987 |
| 21-001787-0494-TRP | R.L. AGREGADOS H Y M S.A. | 3101314088 | C--163504 | 1M2AX18C3FM029722 |
| 21-001787-0494-TRP | R.L. GYC LOGISTIC S.A. | 3101591396 | C-155161 | 1FUJBBCG22LK05882 |
| 21-001603-0494-TRS | R.L. ALONSO Y COMPAÑIA S.A. R.L. TRANSPORTE DEL ATLANTICO | 3101003632 | C--158289 | JALFVR33P97000031 |
| 21-001588-0494-TRS | LIMONENSE S.A. R.L. IMPROSA SERVICIOS | 3101534204 | C-129346 | 37623552849565 |
| 21-001588-0494-TRS | INTERNACIONALES S.A. R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA | 3101289909 | C--165627 | JHDFG1JPUGXX19915 |
| 21-001531-0494-TRV | S.A. | 3101134446 | BSH100 | MA6CH5CD8LT003149 |
| 21-001541-0494-TRV | PATIÑO ALPIZAR FRANCINA | 110130770 | FYN028 | KNABE512AET772222 |
| 21-001486-0494-TRV | MURILLO MORERA WILSON | 204460113 | BGS245 | KM8JM12B35U071699 |
| 21-001546-0494-TRV | GARCIA CORTES ROBERTO | 204290080 | MOT--522144 | LTMKD0791G5214465 |

| | | | | |
|--------------------|--|--------------|-------------|-------------------|
| 21-001466-0494-TRV | R.L. ALMACEN SALVADOR RAMIREZ S.A. | 3101054071 | C--139091 | JHDF1JMT3XX10057 |
| 21-001466-0494-TRV | R.L. TRANSPORTES ARGU S.A. | 3101526638 | C--146133 | 2HSFMAER4XC087200 |
| 21-001556-0494-TRV | R.L. NULL ITALINVE S.A. | 3101070962 | DDC025 | ZAMFD39B070030252 |
| 21-001661-0494-TRV | R.L. KUVUS LOGISTIKS INC S..A. | 3101682759 | MOT--659789 | LTMKD1190K5100528 |
| 21-000578-0494-TRS | VIRGILIO LARA LORIA | 1-1134-0018 | 613295 | JMYONK9606J000269 |
| 21-001675-0494-TRA | SOLANO MORA JORGE ENRIQUE R.L. NULL ROHA DE SANTA ANA RSV S.A. | 107070657 | BPB546 | JTDJT923775106417 |
| 21-001615-0494-TRA | RODRIGUEZ ELVIN JOSE | 3101768555 | BQV237 | JTDBT4K31CL036362 |
| 21-001650-0494-TRA | ROJAS PEREZ EULETT | 155825753902 | MOT--742105 | LXYJCML05M0123151 |
| 21-001685-0494-TRA | MONTERO RODRIGUEZ ADRIANA CECILIA | 601130971 | C--147460 | 2FUY3MCB5VA701295 |
| 21-001690-0494-TRA | VARGAS SOTO MARLON GERARDO | 402210815 | BKG426 | JTDAT123220250013 |
| 21-001690-0494-TRA | | 206980333 | CL-250477 | KN3HDP3361K729159 |
| 21-001695-0494-TRA | R.L. GRANJA AVICOLA LOS ONCE S.A. | 3101119163 | CL--316801 | KMFZSS7JP9U478847 |
| 21-001710-0494-TRA | RL. NULL BICSA LEASING S.A. R.L. LOGISTICAS SINCRONIZADAS N.G.A. S.A. | 3101767212 | C--164970 | JHHZCL2HXGK005902 |
| 21-001710-0494-TRA | | 3101537166 | C--151766 | 1FUPCSEB7XPA06550 |
| 21-001760-0494-TRA | UMAÑA AVILES ADRIANA GUISELLE | 112270327 | BMG473 | MA3WB52S7HA217984 |
| 21-001720-0494-TRA | LOPEZ CHACON FRANCISCO | 300660041 | CL--169022 | KMFFA17XPNU231562 |
| 21-001608-0494-TRS | R.L. NULL 3-101-771863 S..A. | 3101771863 | BPD390 | JTDBT4K30CL015034 |
| 21-001621-0494-TRV | R.L. TRANSPORTES VIALFA S.A. | 3101142918 | C--024689 | R686ST32123 |
| 21-001491-0494-TRV | R.L. CASALTRE SOCIEDAD ANONIMA R.L. IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. | 3101153775 | C--156452 | 1FUYSZB9YLB90040 |
| 21-001359-0494-TRF | R.L. MARIO RODRIGUEZ SIETE MR S.A. | 3101289909 | CL--325802 | LJ11PABD4LC093710 |
| 21-001314-0494-TRF | DELGADO VASQUEZ GUILLERMO | 3101461856 | C--153227 | 1M1AE0Y73YW001282 |
| 21-001324-0494-TRF | HE LIM SONGHAI | 502110233 | CL--141764 | JT4RN50R7H0323476 |
| 21-001324-0494-TRF | CHAVARRIA RODRIGUEZ VIVIAN CRUZ OVIEDO CAROLINA DEL CARMEN | 801000487 | BSK736 | JTFNAFAP0K8003610 |
| 21-001329-0494-TRF | | 112480589 | 145963 | AT1710125453 |
| 21-001354-0494-TRF | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS | 402180486 | KYM479 | WDCED2DB0JA118377 |
| 21-001354-0494-TRF | | 4000042138 | 102--001315 | JDAJ210G001055924 |
| 21-001379-0494-TRF | CAMPOS JOSE ANTONIO | 155813711315 | 412105 | KMHVF31JPPU883980 |
| 21-001379-0494-TRF | BARQUERO JIMENEZ ANA LUCIA | 204210218 | XML000 | KMHTC61CADU117279 |
| 21-001574-0494-TRF | JIMENEZ ELIZONDO BOLIVAR | 602480767 | 615837 | KPDAB6E81VP027709 |
| 21-001574-0494-TRF | HERNANDEZ CALDERON CAROLINE | 303680597 | 898522 | MR0YZ59G201110923 |
| 21-001629-0494-TRF | MARTINEZ RUIZ JOSE MIGUEL | 109060284 | 594559 | JDAJ102G000565743 |
| 21-001629-0494-TRF | R.L. ARRIENDA EXPRESS S.A. | 3101664705 | SVR263 | MHYDN71V9LJ401644 |
| 21-001629-0494-TRF | R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A. | 3101083308 | MMM161 | JTEBH9FJ2F5078390 |
| 21-001559-0494-TRF | R.L. CENTRIZ COSTA RICA S.A. | 3101036194 | CL--306608 | JTFHK02P2H0012709 |
| 21-001319-0494-TRF | LOPEZ DELGADO KARLA VANESSA | 800750508 | 781770 | VZN1850215582 |
| 21-001519-0494-TRF | MADRIZ MORALES LAURA PATRICIA | 112120306 | BLV355 | JTDBT903794059616 |
| 21-001344-0494-TRF | DELGADO HERNANDEZ HERBERT | 203850574 | TSJ--000576 | LGWEE2K55EE602891 |
| 21-001344-0494-TRF | VARGAS AGUERO FREDDY | 202610224 | 113595 | DSFC11AJU00676 |
| 21-001694-0494-TRF | JIMENEZ GUADAMUZ PIEDADES | 103930461 | BTT168 | LB37624S6LL000291 |
| 21-001749-0494-TRF | ROJAS PINTO BRAYAN | 206010637 | TA--000821 | 3N1CC1ADXZK119842 |
| 21-001551-0494-TRV | ARAYA ALFARO YARA PATRICIA | 110660203 | BBZ740 | NOINDICA |
| 21-001506-0494-TRV | SOTO ALPIZAR VICTOR R.L. GANADERIA CARIBLANCO AJ LIMITADA | 205920380 | CL--188149 | JAACL14S7G0735601 |
| 21-001506-0494-TRV | | 3102712633 | CL--295499 | JAA1KR55EH7100366 |
| 21-001781-0494-TRV | R.L. ALMACEN AVILA S.A. | 3101763654 | C-139149 | JY7700263 |

| | | | | |
|--------------------|--|--------------|-------------|-------------------|
| 21-001731-0494-TRV | R.L. DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA S.A. | 3101692430 | BTX555 | VF7DDNFP6LJ510575 |
| 21-001731-0494-TRV | PEREZ ROBLES MARIANA | 112850848 | 233421 | DHCP12WRA00304 |
| 21-001713-0494-TRS | R.L. COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A. | 3101005212 | BLT388 | MA3FC42S6HA299939 |
| 21-001583-0494-TRS | MILGRAM SZUSTER MARTA | 105830314 | WTF912 | KNADN512AF6947931 |
| 21-001509-0494-TRF | R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A. | 3101083308 | CL--464077 | VF37L9HECJJ529806 |
| 21-001509-0494-TRF | MENDEZ QUESADA VICTORINA DE LOS ANGELES | 60307092 | CL--242599 | SC352663 |
| 21-001646-0494-TRV | GONZALEZ LARA ADRIANA PAOLA | 118160539 | -814152 | KM8SC83D41U109693 |
| 21-001646-0494-TRV | R.L. DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A. | 3101295868 | C--156595 | JHDGD1JLUBXX14405 |
| 21-001714-0494-TRF | ROSALES OVIEDO MARIA DEL CARMEN | 303090652 | TJM222 | CY5A9U009060 |
| 21-001714-0494-TRF | R.L. 3-101-765383 S.A. | 3101765383 | LRZ415 | WDCED2DB0JA094565 |
| 21-001719-0494-TRF | PORRAS UMAÑA OSCAR FERNANDO | 106390759 | 130189 | BN13200404 |
| 21-001719-0494-TRF | R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A. | 3101004929 | AB--007015 | WMARR8ZZ3FC020962 |
| 21-001644-0494-TRF | GAMBOA FERNANDEZ DANIEL | 116150129 | 853473 | K960WP045630 |
| 21-001769-0494-TRF | R.L. ARRIENDA EXPRESS S.A. | 3101664705 | BQW371 | MA3WB52S9JA347867 |
| 21-001434-0494-TRF | R.L. REPUESTOS PARA CAMIONES BELEN S.A. | 3101238210 | CL--454480 | 3N6CD33B8JK843662 |
| 21-001599-0494-TRF | R.L. CORREOS DE COSTA RICA S.A. | 3101227869 | 268--000740 | JDAJ210G003004587 |
| 21-001634-0494-TRF | RAMIREZ MURILLO YESENIA MARIA | 204800358 | 816095 | 4N2DN1110VD826120 |
| 21-001794-0494-TRF | R.L. FEMSA LOGISTICA COSTA RICA S.A. | 3101505094 | C--150654 | 3WKDD40X64F614232 |
| 21-001794-0494-TRF | MONTENEGRO ROMERO MARJORIE | 112080113 | 863957 | WMWRE33454TD88212 |
| 21-001794-0494-TRF | MONTENEGRO ROMERO CARLOS LUIS | 112630183 | 863957 | WMWRE33454TD88212 |
| 21-001404-0494-TRF | GRANGER ERIC PETER | 720086187 | 323604 | JT172SC1100208435 |
| 21-001499-0494-TRF | ANC RENTING S.A. | 3101672279 | BTF302 | MHKE8FF30LK008205 |
| 21-001553-0494-TRS | R.L. TRANSFLEX INTERNATIONAL SRL | 3102603223 | C--154911 | 2FUPDSEB4VA749851 |
| 21-001363-0494-TRS | CHAVES ALVARADO HUGO EDUARDO | 204530403 | 797550 | JMYSNCS3A8U007825 |
| 21-001363-0494-TRS | JIMENEZ GUTIERREZ JETSY | 603060335 | 309839 | JF1FA8LF0WG014801 |
| 21-001293-0494-TRS | VARGAS CUBERO JORGE DAVID | 112890749 | C--162635 | J37701525 |
| 21-001443-0494-TRS | CALDERON VENEGAS BRIGITTE ALEJANDRA | 207460074 | KRC002 | LBECBADB6LW098717 |
| 21-001443-0494-TRS | TERCERO RIVERA EDGAR JOSE | 155810423403 | CL--095546 | KNCWA5122HS064274 |
| 21-001511-0494-TRV | HERNANDEZ CHAVES JUDITH | 203220663 | 597698 | KMJWWH7BPYU225723 |
| 21-001581-0494-TRV | R.L. ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA S.A. | 3101514995 | SJB--012703 | 9532L82W4AR055740 |
| 21-001684-0494-TRF | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD | 4000042139 | 103--007146 | MR0FZ22G101020453 |
| 21-001609-0494-TRF | BERNAL MOLINA JADY ZULIMA | 801080827 | BLQ351 | MA3ZF62S9HA971170 |
| 21-001333-0494-TRP | BARBOZA PIEDRA JORGE ALEJANDRO | 117470888 | 733371 | 1HGEJ8142WL122712 |
| 21-001782-0494-TRP | R.L. TRANSPORTES LUVA LGV S.A. | 3101488576 | C--166939 | 4V4MC9GH74N363207 |
| 21-001702-0494-TRP | R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A. | 3101004929 | AB--006301 | LKLR1KSF6EC627704 |
| 21-001680-0494-TRA | DIAZ CHAVARRIA GILDA MARIA | 203770344 | 604809 | KMXKPE1BPPU053167 |
| 21-001680-0494-TRA | GONZALEZ SAENZ ALBERTO JOSE | 206020887 | TMG003 | VF7SC8HZCBW500764 |
| 21-001807-0494-TRP | MONGE ARIAS DENNIS | 109770720 | CL--276903 | J37006619 |
| 21-001807-0494-TRP | ALFARO RODRIGUEZ GUIDO | 203100990 | 405859 | 1Y1SK5386PZ021504 |
| 21-001812-0494-TRP | ESCOTO LECHADO ELMER ALFONSO | 155826591615 | LCH265 | MA3ZF63S8JA152378 |
| 21-001852-0494-TRP | R.L. 3-101-729656 S.A. | 3101729656 | BPK832 | MA3VC41S8HA225645 |

| | | | | |
|---------------------|--|--------------|-------------|-------------------|
| 21-001822-0494-TRP | R.L. SERVICIOS MYM S.A. R.L. SOCIEDAD RENTACAR | 3101556903 | MOT--661249 | LWBKA0295K1100082 |
| 20-003710-0494-TRS | CENTROAMERICANA S.A. | 3101011098 | BMH154 | JTFK22P7H0025490 |
| 21-000928-0494-TRS | URIEL AVENDAÑO SILVA | 8-0057-0726 | BDN652 | WC755390 |
| 21-000928-0494-TRS | MARVIN RODRIGUEZ CALVO | 2-0399-0080 | TA 703 | JTDBJ41E309002098 |
| 21-001759-0494-TRF | MENDOZA JENNY LISSETH | 155817032100 | BGW790 | KLYMA481DBC547880 |
| 21-001759-0494-TRF | R.L. K-NUEVE INTERNACIONAL S.A. | 3101141045 | MOT--657328 | LTMKD1192J5107561 |
| 21-001643-0494-TRS | DURAN ESPINOZA BYRON | 106970694 | TA--001173 | 1NXBU40E59Z012503 |
| 21-0001805-0494-TRA | GAS TOMZA DE COSTA RICA S.A. SEGURA SOLORZANO MARIA | 3101349880 | C--164416 | WDB970078FL887693 |
| 21-0001805-0494-TRA | FERNANDA | 503590484 | BVB461 | JTDJT903075075921 |
| 21-001825-0494-TRA | WORKMAN ROJAS KEVIN CHARLES | 116620502 | KWR999 | KMHCT41DAGU919278 |
| 21-000714-0494-TRF | HE YONGSHI R.L. IMPROSA SERVICIOS | 115600162401 | FHK138 | MHFYZ59G2G4013796 |
| 21-000165-0494-TRA | INTERNACIONALES S.A. | 3101289909 | BHQ218 | KMHJT81EAFU041568 |
| 21-0001811-0494-TRV | LIEROW DUNDORF LILIAN | 107410661 | LLD414 | JMYXTGA2WHZ000169 |
| 21-001801-0494-TRV | LORIA MORALES CINDY CRISTIAN | 109860307 | 860551 | JMY0RK970AJ000276 |
| 21-001801-0494-TRV | PORRAS SOLERA ISABEL DISTRIBUIDORA Y LOGISTICAS | 203050755 | TA--001082 | KMHCM46CX9U292087 |
| 21-001633-0494-TRS | DISAL S.A. | 3101020070 | C--158695 | 3HAMMAAR1CL627110 |
| 21-001593-0494-TRS | R.L. ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA | 3101013775 | BRD629 | 5YFBURHE9K885664 |
| 21-0001523-0494-TRS | R.L. TUASA LOGISTICS S.A. | 3101685435 | C-163462 | 3HAMMAAR5FL748467 |
| 21-001857-0494-TRP | LOPEZ SALAZAR NORMA ELENA | 155824009419 | BHS961 | KMHCG45C42U383547 |
| 21-001862-0494-TRP | ANGULO MORA JAVIER GUSTAVO | 111050093 | C--146994 | 1FUYN2DB4WL893923 |
| 21-001922-0494-TRP | R.L. ALMACENES EL COLONO S.A. | 3101082969 | C--151318 | 3ALACYCS58DY89912 |
| 21-001922-0494-TRP | DIERMISSEN RODRIGUEZ HANNAH | 108760419 | PHV001 | LVTDB24BXJC002291 |
| 21-001765-0494-TRA | PICADO VENEGAS FRANCISCO R.L. PROMOTORA CARIBEÑA DE | 104770021 | C--145221 | 1XKWDR9XXVJ946793 |
| 21-001549-0494-TRF | COSTA RICA S.A. | 3101773445 | BSR948 | KMJWA37KALU110287 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO

| Nº EXPEDIENTE | PROPIETARIO | Nº CEDULA | Nº PLACA | Nº CHASIS |
|-------------------|---|---------------|------------|-------------------|
| 19-000033-1586-TR | MAL DE MACHETE S.A. | 3-101-675920 | BPP093 | KMHCT41BAJU403955 |
| 19-000304-1586-TR | HOTELBEDS COSTA RICA S.A | 3-101-122078 | SJB17184 | JN1UC4E26J9010267 |
| 19-000119-1586-TR | LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CALA DE AZUCAR | 3-007-042036 | CL 252404 | MR0ER32G006009657 |
| 19-000119-1586-TR | CREDIUNO S.A. | 3-101-676338 | PB 2801 | LDYCCS2D0G0000418 |
| 18-000213-1586-TR | OLGER MATARRITA ZELAYA TRANSPORTE MOLINA Y ASOCIADOS | 5-0290-0266 | 671955 | 1HGEJ6125XL026447 |
| 18-000213-1586-TR | S.A. | 3-101-0560609 | C144164 | 2HSFHAMRXRC090594 |
| 19-000174-1586-TR | CARLOS ANTONIO PORRAS ROJAS | 2-0451-0353 | CL303691 | MPATFS86JHT005127 |
| 19-000214-1586-TR | OSCAR ADOLFO MONTERO CERDAS | 3-0334-0031 | BTN228 | KMH5U81XBHU633798 |
| 20-000058-1586-TR | Proyectos Agropecuarios para la Exportacion S.A. | 3-101-085880 | CL 184878 | V11909980 |
| 20-000139-1586-TR | ALBAN NAVARRETE ROMANO ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD | 5-0313-0189 | MOT-359571 | LKXYCML09D1003996 |
| 20-000010-1586-TR | ANONIMA | 3-101-664705 | BRR144 | MA3FB32S9K0C96269 |
| 20-000173-1586-TR | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL | 4-000-042147 | 200-2221 | KMFGA17LP7C053863 |
| 21-000040-1586-TR | MARTINEZ ROJAS MARIANA JOSE TRANSPORTES MEYBA SOCIEDAD | 117370420 | BPK165 | JS3TE941174202386 |
| 19-000206-1586-TR | ANONIMA | 3101243834 | GB 003081 | 9BM384078GB000330 |
| 19-000206-1586-TR | CHAVES PIZARRO JOSE OMAR LA VIKINGA TOURS SOCIEDAD | 503990576 | BCT204 | KMHCG45C22U367783 |
| 19-000170-1586-TR | ANONIMA | 3101517266 | 800713 | VSKJVWR51Z0012415 |

| | | | | |
|--------------------|---|--------------|------------|-------------------|
| 19-000228-1586-TR | GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD ANONIMA | 3101114502 | C134163 | 3HTMMAAR02N512878 |
| 19-000228-1586-TR | BAC SAN JOSE LEASING SA | 3101083308 | C169897 | MEC2162SGJP045757 |
| 19-000202-1586-TR | ALCAZAR GUIDO SANTIAGO | | | |
| 19-000186-1586-TR | ALFREDO | 502090561 | MOT 333879 | L5DPCKF22CAU00340 |
| 20-00097-1586-TR | SUSAN REGINA ZUÑIGA RODRIGUEZ | 1-1625-0027 | BJB001 | KM8JM12B15U138672 |
| 20-00097-1586-TR | UPL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA | 3101168624 | CL 319844 | 8AJFB3CD5L1510006 |
| 20-000097-1586-TR | PULMITAN DE LIBERIA SOCIEDAD ANONIMA | 3101010089 | GB2998 | LA9C5ARX9GBJXK023 |
| 20-000131-1586-TR | ORTEGA ORTEGA CECILIA | 501391350 | 509782 | 1NXAE04E1PZ024687 |
| 20-000131-1586-TR | CASA DE FUNERALES VIDA DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA | 3101293069 | 830071 | 5FNYF4850BB601127 |
| 20-000151-1586-TR | MONTIEL RODRIGUEZ DIEGO | | | |
| 20-000151-1586-TR | LEANDRO | 99979753 | BRV920 | KMHDH4AE6DU488442 |
| 20-000151-01586-TR | FORBYS SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA | 3101730662 | 867997 | MHYDN71V7BJ305140 |
| 21-000051-1586-TR | CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA | 3101036194 | BSV198 | MHKE8FF20LK003799 |
| 21-000051-1586-TR | MENDOZA GONZALEZ LYDIET | | | |
| 21-000051-1586-TR | ISABEL ANTONIA | 500920111 | CL-219716 | MPATFS77H8H501165 |
| 20-000188-1586-TR | TRANSPORTES MEYBA SOCIEDAD ANÓNIMA | 3101243834 | °GB-003081 | 9BM384078GB000330 |
| 19-000248-1586-TR | EMPRESA FOLKLORICA PLAYA POTRERO SOCIEDAD ANONIMA | 3-101-053497 | GB 002169 | 9BM3840738B541228 |
| 20-000184-1586-TR | BAC SAN JOSÉ LEASING S.A | 3101083308 | CL-315055 | MR0EB8CB6K0887524 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|---|-----------|----------|-------------------|
| 21-000050-1008-TR | EDUARDO DE LOS ANGELES MATAMOROS CAMPOS | 304220801 | 444340 | KMHJF31JPNU172225 |

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SANTA CRUZ

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|--|--------------|-----------|-------------------|
| 20-000388-0783-TR | MENDEZ CESPEDES YARENIS DE LOS ANGELES | 2-0594-0633 | CL 188616 | KMFFA17APSU255588 |
| 21-000080-0783-TR | CONSTRUCTORA MECO S.A | 3-101-035078 | C170657 | WJME3TRS40C248276 |
| 21-000080-0783-TR | ARROYO SALAZAR WILBER | | | |
| 21-000080-0783-TR | GERARDO | 1-0888-0379 | 394232 | EL310560518 |
| 21-000117-0783-TR | RODRÍGUEZ VALERIN ROSVERLIN | 5-0348-0034 | BCL226 | 4S2W4304371 |
| 20-000278-0783-TR | DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A | 3-101-295868 | C 160303 | 3ALACYCS6DDFE2789 |
| 20-000278-0783-TR | CREDI Q LEASING S.A | 3-101-315660 | C 171882 | JAAN1R75LK7100192 |
| 21-000185-783-TR | ARRENDA MOTOR S.A | 3-101-766495 | BRD049 | MR2B29F38K1150324 |
| 20-000415-0783-TR | ELÍA CHÁVEZ LÓPEZ | 5-0245-0099 | CL252101 | MMBJNKB708D028280 |
| 20-000415-0783-TR | RENTE UN AUTO ESMERALDA S.A | 3-101-088140 | BSN547 | KMHCT41BELU471001 |
| 20-000362-0783-TR | FLORES SEVILLA CECUNDINO | 155815927624 | CL 240341 | JT4VN13G6L5016054 |
| 20-000282-0783-TR | ARRENDADORA DESYFIN S.A | 3-101-538448 | CL291358 | LETYFCG26HHN00055 |
| 20-000256-0783-TR | SERGIO RAUL VALERIN VILLARREAL | 5-0332-0624 | MOT605097 | LTMJA3793H5006109 |
| 19-000562-0783-TR | BAC SAN JOSE LEASING S.A, | 3101083308 | BQG390 | KMJWA37RBJU966959 |
| 20-000338-0783-TR | ROJAS HUERTAS PABLO | 9-0089-0735 | CL 280680 | KMFZSS7HP6U218190 |
| 20-000365-0783-TR | VALENCIA VALENCIA LINCY ELENA | 6-0314-0463 | CL 190122 | KMFFA17XPRU088271 |
| 20-000364-0783-TR | YANARA DE LOS ANGELES | | | |
| 20-000364-0783-TR | CORDERO CARRILLO | 5-0334-0871 | BDK915 | JTDBT239Y0078320 |
| 20-000405-0783-TR | CARLOS LUIS RODRIGUEZ | | | |
| 20-000405-0783-TR | CASCANTE | 1-0674-0225 | 506113 | JMYSNCS3A2U015914 |
| 20-000440-0783-TR | KARIN REBECA RIOS BRICEÑO | 5-0417-0391 | 662342 | 1Y1SK5386PZ033667 |
| 20-000440-0783-TR | WIBERT FRANCISCO ARROYO FARAH | 1-0916-0951 | CL 308608 | MMM148MK7HH643818 |
| 20-000154-0783-TR | TONNY DANIEL JAEN SANTANA | 5-0341-0526 | CL-176674 | FE519BA40021 |

20-000154-0783-TR NELSON LEDEZMASOTO 6-0103-1492 C156400 1FUJA6CG82PJ02596.

JUZGADO TRANSITO DE HATILLO

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|----------------------|--|------------------|-----------------|--------------------|
| 20-001826-0492-TR-4 | LARED LIMITADA | 3102016101 | SJB-014914, | 9532L82W1FR442642 |
| 21-000013-0492-TR-2 | GONZALEZ GUIDO MARCELINO MARLYN FRANCISCO CERDAS | 15580010922 | MOT--478921 | LY4YCNLV0F0A30399 |
| 21-000056-0492-TR-1 | JIMENEZ | 107010403 | 871961 | KMHCG41BPYU101113 |
| 21-000114-0492-TR-1 | MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVES | 104061152 | 524724 | 1N4AB41D6WC745937 |
| 21-000253-0492-TR-3 | BAC SAN JOSE LEASING SA MALDONADO SANCHEZ JENY | 3101083308 | BTK940 | 1HGRW5820LL500805 |
| 21-000253-0492-TR-3 | ALEYDA | 155801409331 | CL--217680 | FE85PGA01248 |
| 21-000300-0492-TR-3 | RODRIGUEZ DELGADO ARNOLDO | 107640115 | SJB--015828 | KMJHD17PP7C033729 |
| 21-000365-0492-TR-3 | VARELA AGUILAR ALONSO JOSE FONSECA CAMPOS KARLA | 110670464 | 507361 | 1N4EB31F4RC794328 |
| 21-000365-0492-TR-3 | GIOVANNA | 111690516 | BGW737 | KMHCG41GPYU054617 |
| 21-000367-0492-TR-3 | GONZALEZ FALLAS EDDIE FRANCIS | 401490601 | BLX691 | MHKM5FF30HK000721 |
| 21-000368-0492-TR-4 | LARED LIMITADA FLEXI CAR LEASING CRC SOCIEDAD | 3102016101 | SJB-016054 | 9532L82W3HR611188 |
| 21-000384-0492-TR-3 | ANONIMA | 3101756112 | BJS925 | MR2BT9F31G1204647 |
| 21-000393-0492-TR-4 | JOSEPH DAVID SANCHEZ RAMIREZ MUTUAL LEASING SOCIEDAD | 114100445 | BLG119, | KMHCT4AE8CU107800 |
| 21-000393-0492-TR-4 | ANONIMA | 3101627381 | BRT552, | MA3ZF63SXKA458399 |
| 21-000397-0492-TR-1 | ABEL FERNANDO PORRAS JIMENEZ | 107950377 | 853619 | MA3FC31S3BA345682 |
| 21-000397-0492-TR-1 | JOSUE DAVID AZOFEIFA MONTERO TCI TIZOC COMERCIAL INVESTMENT | 115080979 | BTS195 | KMHDH4AE4DU520675 |
| 21-000399-0492-TR-3 | SOCIEDAD ANONIMA MONSALVE GOMEZ OSCAR | 3101483766 | BDX201 | JS3TD04V7E4100850 |
| 21-000403-0492-TR-3 | SANTIAGO BELINA NUTRICION ANIMAL | 801280126 | BLB338 | JDAJ210G0G3015740 |
| 21-000405-0492-TR-4 | SOCIEDAD ANONIMA | 3101629298 | C--168517 | 1FUJGBDV4ALAN6861 |
| 21-000406-0492-TR-4 | LARED LIMITADA | 3102016101 | SJB015982 | 9532L82W5HR611001 |
| 21-000407-0492-TR-4 | DISTRIBUIDORA PANAL S.A. | 3101085674 | CL-182010 | V11909697 |
| 21-000410-0492-TR-3 | FONSECA MEJIA EDUARDO LERC MICROBUSES DE TRANSPORTE | 115870880 | BNQ544 | 9BRB29BT1H2164770 |
| 21-000415-0492-TR-1 | ESPECIALES Y TURISMO S.A. COMPANIA CONSTRUCTORA MEDIA | 3101426296 | SJB 17004 | JTFSK22P7H0025960 |
| 21-000418-0492-TR-4 | LIBRA S.A. TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO | 3101139850 | C-143580, | 1M1AA12Y8VW071266 |
| 21-000420-0492-TR-4 | S.A LAURA DE LOS ANGELES HIDALGO | 3101139599 | SJB-013761, | 9532F82W6DR300341, |
| 21-000436-0492-TR-4 | GARITA | 113130455 | KVH011 | KNADN4A38D6143720 |
| 21-000436-0492-TR-4 | CREDI Q LEASING S.A. YORLENY MARIA DE LOS ANGELES | 3101315660 | CL-309410, | MMM148FL9JH628426 |
| 21-000440-0492-TR-4 | GONZALEZ SEQUEIRA TRANSPORTE Y LOGISTICA SJ COSTA | 204190714 | BTB072 | KMHCS41BEGU001498 |
| 21-000449-0492-TR-4 | RICA S.A. ARCE GAMBOA JESUS ELIECER | 3101257960 | CL180225, | JAANKR66L17100156 |
| 21-000460-0492-TR-4 | MANUEL | 302630172 | C 134397 | 1FUJDSEB7SH612724 |
| 21-000460-0492-TR-4 | ARCE SOLIS VICTOR FABIAN INVERSIONES RODATEC SOCIEDAD | 111710080 | 565014 | 2C1MR5293S6784570 |
| 21-000468-0492-TR-2 | ANONIMA | 3-101-561955 | BGC310 | LH1741009421 |
| 21-000468-0492-TR-2 | BAC SAN JOSE LEASING, SA | 3-101-083308 | CL--302543 | VF77H9HECHJ519602 |
| 21-000476-0492-TR-4 | COMACKEN SRL CARLOS DE LOS ANGELES MORA | 3102687643 | CL206257, | LGWDA2G676A055866 |
| 21-000480-0492-TR-4 | CHACON | 111950559 | BRB799, | MMBSNA13AKH000272 |
| 21-000480-0492-TR-4 | MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE | 3014042058 | SM007028, | WJMJ4CRS4HC362168 |
| 21-000481-0492-TR-4 | JUAN LUIS CESPEDES CASTRO | 112780981 | MOT610885, | LB420YC52HC052935 |

| | | | | |
|-----------------------|--|--------------|-------------|--------------------|
| 21-000486-0492-TR-2 | ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA | 3-101-286181 | CLJ357 | JTMZ43FV4LD506900 |
| 21-000486-0492-TR-2 | RODRIGUEZ REYES SILVIO HUMBERTO | 155800873229 | MOT--558204 | ME1RG2628H2016472 |
| 21-000487-0492-TR-4 | ANGIE VANESSA ROJAS CORTES MORA BERMUDEZ HUBERT MARTIN | 402040081 | BMX324, | MA3ZE81S7H0376744 |
| 21-000487-0492-TR-4 | DEL CARMEN WENDY LIZETH VALERIO | 107180494 | 774507 | JA4MT31H6XP041615 |
| 21-000488-0492-TR-1 | FERNANDEZ | 113770153 | MOT 660820 | LZSPCNLE8K1000057 |
| 21-000488-0492-TR-1 | YAMILETH SALAS LARA | 203630792 | BKV111 | JTDBT1231Y0094723 |
| 21-000503-0492-TR-2 | ULLOA GAMBOA RAFAEL ANTONIO ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD | 1-0252-0416 | 888836 | JHMEG8650PS046878 |
| 21-000503-0492-TR-2 | ANONIMA INVERSIONES ALMO OCHENTA | 3-101-286181 | BNM704 | 9BRB29BT5H2160740 |
| 21-000513-0492-TR-4 | OCHENTA Y UNO S.A. | 3101722846 | BCT548 | MA3ZF62S8DA153858 |
| 21-000514-0492-TR-4 | EUNICE ARACELY SILES LANZAS | 801280285 | MOT695531, | LB420YCB3JC018918, |
| 21-000532-0492-TR-2 | BAC SAN JOSE LEASING, S.A FERNANDEZ ALPIZAR MELISSA | 3-101-083308 | CL--293996 | MR0ES8CD2H0220153 |
| 21-000533-0492-TR-2 | DANIELA REFRIGERADOS DEL ATLANTICO | 1-1377-0793 | BMT146 | MR2KT9F37H1228064 |
| 21-000533-0492-TR-2 | SOCIEDAD ANONIMA RODRIGUEZ CORRALES MARIA | 3-101-257010 | C--167170 | 1FUJGLDR2ALAN0985 |
| 21-000534-0492-TR-2 | CRISTINA | 1-0880-0680 | 711728 | JTDBT923401180203 |
| 21-000556-0492-TR-4 | ERIC GABRIEL MATA RODRIGUEZ | 107170488 | TSJ004414 | 3N1CC1AP1AL419245 |
| 21-000556-0492-TR-4 | AGUILAR | 401300731 | GYG666 | JN1JBAT32GW005161 |
| 21-000560-0492-TR-4 | G- FORCE GROUP S.A. | 3101446897 | C-131736 | 1M2AA05Y1LW003731 |
| 21-000563-0492-TR-1 | REPUESTOS GIGANTE S.A. ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD | 3101156677 | C 172950 | 3FRWF75P34V667863 |
| 21-000570-0492-TR -2 | ANONIMA | 3-101-538448 | BJL893 | MALA841CAGM117948 |
| 21-000581-0492-TR-4 | 3-101-729656 S.A. | 3101729656 | BPK-820 | MMSVC41S6HR102702 |
| 21-000581-0492-TR-4 | LEANA MERCEDES ESCOTO GARCIA | 155803329616 | 643415 | JN8AR05Y3WW274618 |
| 21-000583-0492-TR-4 | MAUREEN ISELLA SOJO SANCHEZ | 303280577 | 702910 | 1N4EB32A4RC711399 |
| 21-000583-0492-TR-4 | YUPI DE COSTA RICA SR LTDA | 3102671516 | BHY902 | JTFJK02P0G5010167 |
| 21-000584-0492-TR -4 | IVAN ROBERTO CARPIO FONSECA | 113630065 | BPX314, | LVCB2NBA6JS011126 |
| 21-000586-0492-TR-1 | KAREN VANESSA MONGE SIBAJA BAC SAN JOSE LEASIN SOCIEDAD | 113790430 | BGZ473 | JTDBT123X30284299 |
| 21-000609-0492-TR -4 | ANONIMA | 3101134446 | BRK179 | KPT20A1VSKP249274 |
| 21-000609-0492-TR - 4 | ROSA ISELA ARIAS CHAVES ESTEFANY ANDREA CASTRO | 107900496 | 182757 | 1JCUL7730FT001043 |
| 21-000633-0492-TR-4 | SEQUEIRA | 503700205 | BNW326, | KMHCU4AE6CU224059 |
| 21-000633-0492-TR-4 | WILMER ERNESTO CANO SOLIS TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO | 155804219607 | 368393 | KMHJF31KPTU279755 |
| 21-000649-0492-TR-4 | S.A | 3101139599 | SJB016219, | 9532L82W9HR701008 |

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|---------------------|--|------------|----------|--------------------|
| 21-000768-0491-TR C | AGUILAR SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES | 105170220 | BFJ810 | KL1CJ6C12DC636903 |
| 21-000784-0491-TR C | ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA | 3101286181 | C169776 | JHHZCL2H3JK008776 |
| 21-000784-0491-TR C | INVERSIONES EMPRESARIALES C&C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 3101774186 | BKM083 | MA3ZE81S5G0356734 |
| 21-000792-0491-TR C | CHAVES SANCHEZ MANUEL EDUARDO | 304870881 | 769134 | KLATA2260YB582860 |
| 21-000847-0491-TR C | VILLAGE KIDS GROUP LIMITADA ROBLES MURILLO GUSTAVO | 3102708243 | BJJ571 | 3N1CC1ADXXGK197602 |
| 21-000847-0491-TR C | ALONSO | 111080063 | BJJ571 | 3N1CC1ADXXGK197602 |
| 21-000859-0491-TR C | CASTRO BERMUDEZ LUIS DIEGO | 108260686 | CL221762 | 4TAUN53B0SZ011622 |

| | | | | |
|---------------------|---|--------------|------------|-------------------|
| 21-000859-0491-TR C | AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO S.A. AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD | 3101100603 | SJB11052 | 9BM3840737B515106 |
| 21-000867-0491-TR C | ANONIMA VARGAS MADRIGAL MARCO | 3101008737 | SJB10541 | 9BM3840736B453013 |
| 21-000867-0491-TR C | ANTONIO | 111950428 | TSJ6069 | JTDBT113600402460 |
| 21-000821-0491-TR-D | MONGE CAMPOS JOSE LUIS SANCHEZ CHINCHILLA MARCO | 104720350 | TSJ 72 | 2T1BU4EE0CC810523 |
| 21-000821-0491-TR-D | VINICIO | 107430227 | MOT 329864 | ME1KG0444C2025348 |
| 21-000831-0491-TR-D | VARGAS CHINCHILLA JOSE ALBERTO | 108610760 | BTN157 | KMJRD37FP2K539271 |
| 21-000848-0491-TR-D | RAMIREZ PANIAGUA KAROL | 111890675 | 649866 | JS3JB43V964300071 |
| 21-000844-0491-TR-D | TORELLI S.A. | 310101972 | CL 238411 | KMFZBN7BP9U436168 |
| 21-000844-0491-TR-D | REYES CAMPOS BLANCA LOURDES | 601440135 | SJB 15590 | KMJRD37FP3K561775 |
| 21-000822-0491-TR-A | CALDERON TENCIO SANDRA AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD | 1-0551-0276 | 250808 | JT2AE82E4G3278074 |
| 21-000818-0491-TR-A | ANONIMA | 3-101-008737 | SJB16356 | 9BM382188HB039452 |
| 21-000828-0491-TR C | MORA ARCE MAILY MARIA | 108070315 | BGN851 | KMHCG41FPXU028502 |
| 21-000828-0491-TR C | AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA | 3101732506 | BPN627 | MA3FC42SXJA456300 |
| 21-000887-0491-TR C | QUIROS HERNANDEZ PEDRO JOSE CHAVARRIA CHAVARRIA ROSA | 304150637 | 467032 | JT2EL46S3R0479078 |
| 21-000887-0491-TR C | MARIA | 800690375 | BTM892 | JTDBT4K36CL022716 |
| 21-000826-0491-TR-A | MORENO FAJARDO IDANIA | 5-0318-0564 | CL150589 | 2GTEK19MOV1517404 |
| 21-000779-0491-TR-B | CORRALES GAMBOA RAFAEL ABILIO | 103380265 | 363378 | JT2EL46B1N0187861 |
| 21-000771-0491-TR-B | UREÑA HIDALGO EDGAR | 102620253 | TSJ 2418 | JTDBJ21E304005746 |
| 21-000841-0491-TR-A | ASTUA CORRALES VICTOR ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD | 1-0362-0690 | 597306 | EL420499997 |
| 21-000898-0491-TR-D | ANONIMA RAMIREZ MONTES YORLENY DE LOS | 3101664705 | CL 309232 | LJ11PBBC8J6000308 |
| 21-000776-0491-TR-B | ANGELES ABARCA BARAHONA MERCEDES DE | 303310915 | BNR842 | MA3ZF62SXJAA90468 |
| 21-000776-0491-TR-B | LAS PIEDADES | 501920219 | RGM011 | KMHCT4AEXFU864489 |
| 21-000857-0491-TR-A | PEREZ SOLANO ALONSO | 110380441 | C 146283 | 2WKPCDXH3VK944897 |
| 21-000857-0491-TR-A | CARAZO RIVERA LINETT | 109060298 | BBQ780 | JTDBL42E009166398 |
| 21-000793-0491-TR-D | ORTICAL S.A. AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO | 3101749562 | MOT 457971 | ME4KC1942F8017392 |
| 21-000759-0491-TR-B | SOCIEDAD ANONIMA | 3101053317 | SJB 14182 | 9BM384074AB715857 |
| 21-000759-0491-TR-B | VANESSA VEHICULOS INTERNACIONALES | 113880626 | BDL159 | JN8AR05Y0VW177715 |
| 21-000560-0491-TR-A | VEINSA S.A. CENTRO DE CARNES VERACRUZ F M | 3101025416 | BMF526 | KPTA0B18SHP246966 |
| 21-000767-0491-TR-B | B UNO SOCIEDAD ANONIMA | 3101585004 | MOT 720065 | LWBKA0295M1400014 |

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTEVERDE

| N° EXPEDIENTE | PROPIETARIO | N° CEDULA | N° PLACA | N° CHASIS |
|-------------------|-----------------------------|-----------|-----------|-------------------|
| 19-000044-1608-TR | EDIER ALEXIS LEITON SALAZAR | 603840625 | MOT320564 | LC6PCJG94C0005122 |

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—(IN2021551958).